

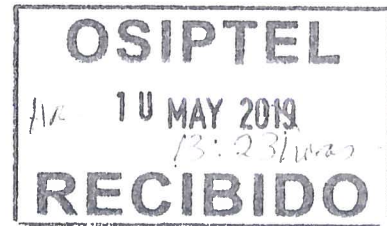
6PRC

FyN: 00392-2019-6ML-1

10002-2019/S-TEL

Telefónica

PEDRO CORTEZ ROJAS
Presidente Ejecutivo
TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.



PE-100-C-014-2019

Lima, 10 de mayo de 2019

Señor
RAFAEL MUENTE SCHWARZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
OSIPTEL
Presente. -

Asunto: " Contrato Marco de Arrendamiento de Infraestructura Activa de Acceso Móvil entre Entel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A."

De nuestra consideración,

Nos dirigimos a usted a fin de saludarle cordialmente y; a la vez, informarle que con fecha 3 de mayo de 2019 Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, "Telefónica") y Entel Perú S.A. (en adelante, "Entel") hemos celebrado el Contrato Marco de Arrendamiento de Infraestructura Activa de Acceso Móvil (en adelante, el "Contrato Marco").

Sobre el particular, es preciso señalar que el Contrato Marco tiene por objeto la compartición de infraestructura activa de manera recíproca entre ambas empresas, lo cual generará eficiencias en el despliegue de redes móviles y; a su vez, redundará en beneficio de los usuarios. En ese contexto, le solicitamos nos conceda una reunión conjunta en la que Telefónica y Entel tengamos la posibilidad de exponer el alcance del Contrato Marco y los beneficios que traerá en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones que ambas operadoras brindan a sus usuarios.

Finalmente, adjuntamos a la presente el mencionado acuerdo y solicitamos se declare la confidencialidad del íntegro de su contenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución No. 178-2012-CD/OSIPTEL, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del OSIPTEL, para lo cual adjuntamos a la presente la solicitud respectiva.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestros sentimientos de mayor aprecio y consideración.

Atentamente,

**CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACTIVA DE
ACCESO MÓVIL**

Conste por el presente documento, el Contrato Marco de Arrendamiento de Infraestructura Activa de Acceso Móvil (en adelante, el "Contrato Marco"), que celebran de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 20100017491, con domicilio en la Av. Arequipa N° 1155, Urb. Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Pedro Salvador Cortez Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07965347, y por su Directora de Estrategia y Asuntos Públicos, señora Rosa Elena Milagritos Montenegro Castañeda, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16687657, según facultades otorgadas en la partida registral N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien adelante se le denominará "TELEFÓNICA"; y de la otra parte, **ENTEL PERÚ S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 20106897914, con domicilio en Av. República de Colombia N° 791, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Vicepresidente de Redes, señor Gonzalo Eduardo Veas Castillo, identificado con Carné de Extranjería N° 001062907 y por su Gerente Central de Legal, Regulatorio y Relaciones Institucionales, señor Juan Francisco Nino Boggio Ubillus, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16592267, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 00661651 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien adelante se le denominará "ENTEL".

El Contrato Marco se celebra, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **TELEFÓNICA** es una empresa privada que presta servicios públicos de telecomunicaciones de conformidad con los contratos de concesión suscritos con el Estado Peruano. Para la ejecución de sus negocios, específicamente para la prestación del servicio de telefonía móvil, **TELEFÓNICA** cuenta con su propia asignación de espectro y mantiene instaladas diversas estaciones de radiocomunicación, según éstas se definen en la Ley 29022 y su modificatoria, la Ley 30228, ubicadas en diversos puntos del territorio nacional.
- 1.2 **ENTEL** es una empresa privada que presta servicios públicos de telecomunicaciones de conformidad con los contratos de concesión suscritos con el Estado Peruano. Para la ejecución de sus negocios, específicamente para la prestación del servicio de telefonía móvil, **ENTEL** cuenta con su propia asignación de espectro y mantiene instaladas diversas estaciones de radiocomunicación, según éstas se definen en la Ley 29022 y su modificatoria, la Ley 30228, ubicadas en diversos puntos del territorio nacional.
- 1.3 Las Partes han acordado colaborar entre ellas aunando sinergias y esfuerzos para utilizar en forma conjunta la infraestructura activa de acceso móvil, cuyo detalle se describe en el **Anexo 1** de este Contrato Marco, que cada una mantiene instalada y operativa y se encuentran ubicadas en diversos puntos el país para que, en forma eficiente y en condiciones de libertad y competencia, puedan contar o mejorar la cobertura del servicio móvil que cada una de ellas brinda, lo que se regula en el presente documento. La ubicación de las EBC materia de este Contrato Marco se detalla en el **Anexo 2**.

Se deja constancia que **ENTEL** o **TELEFÓNICA** podrán ser denominados en este Contrato Marco individualmente como "Parte" y de forma conjunta como las "Partes".



SEGUNDA: DEFINICIONES

Para efectos del presente Contrato Marco, los términos que aparezcan en mayúsculas tendrán los siguientes significados, los que se aplicarán al singular como al plural de los mismos:

- **Acta de Aceptación:** Documento que suscribirán las Partes para acreditar la fecha de inicio de la prestación del Servicio materia de este Contrato Marco. La fecha del Acta de Aceptación es la del inicio del plazo de vigencia. El modelo del Acta de Aceptación se inserta en el Anexo 3.
- **EBC:** Es la estación de radiocomunicación conforme ésta se define en la Ley 29022 y su modificatoria, la Ley 30228. Dentro de cada EBC se encuentra la Infraestructura Activa materia de este Contrato Marco. La lista con el detalle de ubicación de EBC's se encuentran señaladas en el Anexo 2.
- **Frecuencias Permitidas:** Son los canales o espectros específicos de frecuencia que las Partes pueden utilizar y respecto de las cuales están autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. El Servicio se efectuará mediante el uso de las bandas AWS y 700 MHz para la explotación del servicio 4G y la banda 1900 MHz para la explotación del servicio 3G que ambas Partes utilizan.
- **Infraestructura Activa:** Es aquella parte de los componentes electrónicos de una EBC que serán ajustados o cambiados por la Parte Titular para que la señal de la Parte Usuaria pueda ser transmitida por dicha EBC. Los componentes electrónicos de una EBC que formarán parte de la Infraestructura Activa son los siguientes: (a) antena, (b) Remote Radio Unit (RRU), (c) Radio Network Controller (RNC) y (d) Baseband Unit (BBU). La habilitación mínima por cada Infraestructura Activa está conformada por una (1) portadora para servicio 4G LTE (en banda AWS o en banda 700 MHz, según corresponda) y una (1) portadora para servicios 3G (en banda 1900 MHz). La propiedad o la titularidad de la Infraestructura Activa es de la Parte Titular. La Infraestructura Activa se describe y detalla en el Anexo 1.
- **Parte Titular:** Es la propietaria, poseedora o titular de derechos de la EBC y de la Infraestructura Activa.
- **Parte Usuaria:** Es la que transmitirá su señal a través de la Infraestructura Activa.
- **Retribución Mensual:** Es la contraprestación por el Servicio que será abonada por la Parte Usuaria a la Parte Titular conforme se señala en la cláusula cuarta de este Contrato Marco.

TERCERA: OBJETO

3.1 El presente Contrato Marco regula los términos y condiciones bajo los cuales las Partes se brindarán el servicio de arrendamiento de Infraestructura Activa de acceso móvil en las EBC's señaladas en el Anexo 2 con la finalidad de que ellas puedan ampliar su cobertura y proveer servicios a sus usuarios o clientes utilizando las bandas AWS y 700MHz para la explotación del servicio 4G y la banda 1900 MHz para la explotación del servicio 3G (en adelante, el "Servicio").

Se deja expresamente establecido que el Servicio deberá efectuarse entre las Partes en forma recíproca y simultánea por el número de EBC's señalado en el numeral 3.3 ya que es voluntad de las mismas que no exista algún desbalance a favor de alguna de ellas en el número de EBC's. Por lo anterior, para una mejor



ejecución de lo acordado en este Contrato Marco, las Partes acuerdan que priorizarán la activación de aquellas EBC's que no se encuentran en el supuesto del segundo párrafo del numeral 3.3 siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que, de forma excepcional, podrá darse un desbalance de hasta 10 (diez) EBC's como máximo. En el supuesto que exista un desbalance mayor al previamente señalado, a favor de una de las Partes, la Parte afectada retrasará la puesta en servicio o activación de la Infraestructura Activa que le corresponda activar hasta que se restaure el balance. En caso la Parte Titular haya efectuado las inversiones para realizar los ajustes o cambios para la activación de una portadora adicional sobre la Infraestructura Activa, la Parte causante del retraso deberá abonar el pago de la Retribución Mensual. Asimismo, lo anterior no limita la continuidad de las gestiones para la puesta en servicio o activación de las demás EBC.

3.2 Asimismo, este Contrato Marco comprende el enlace de transporte (backhaul) entendido como la capacidad en la red de transporte IP que sirve de medio para la interconexión entre la EBC y el core de ambas Partes, lo que permite el intercambio del tráfico generado hasta los puntos de interconexión denominados Nodos de Concentración, tanto de TELEFÓNICA como de ENTEL, cuyo detalle se señala en el Anexo 1.

3.3 Las Partes dejan establecido que en total se compartirá la Infraestructura Activa de trescientos sesenta (360) EBC's, de las cuales ciento ochenta (180) son de TELEFÓNICA y las otras ciento ochenta (180) son de ENTEL. Previo acuerdo por escrito, el número total de EBC's podrá modificarse.

Sin perjuicio de lo anterior, en el Anexo 2 se describe a las EBC's que están soportadas en torres que son de propiedad de un proveedor de infraestructura pasiva y en las que los contratos con dichos proveedores no tienen contemplado o se encuentra restringida la operación contenida en este Contrato Marco. Por lo anterior, en dichos casos, la Parte que es la contraparte en esos contratos iniciará las negociaciones para incorporar esta facultad en el contrato que corresponda. El plazo para cerrar esta incorporación es de tres (3) meses, computado desde el día siguiente de la fecha de suscripción del Contrato Marco. Efectuada la incorporación, se procederá con la habilitación de la Infraestructura Activa conforme a lo pactado en este Contrato Marco. En caso no se logre la incorporación, para evitar un desbalance mayor al señalado en el segundo párrafo del numeral 3.1 de esta cláusula, la Parte Titular deberá ofrecer a la Parte Usuaria en el menor plazo (que no excederá de quince (15) días calendario) un listado de nuevas EBC's para que la Parte Usuaria escoja las que sustituyan a las que se deberán excluir.

En caso por sucesos no imputables a la Parte Titular, no se logre la activación o habilitación de la Infraestructura Activa, la Parte Titular deberá sustentar la imposibilidad de los trabajos a la Parte Usuaria en un plazo de 5 (cinco) días hábiles de sucedido el hecho que motivó dicha imposibilidad. Para evitar un desbalance mayor al señalado en el segundo párrafo del numeral 3.1 de esa cláusula, la Parte Titular deberá ofrecer a la Parte Usuaria en el menor plazo (que no excederá de quince (15) días calendario) un listado de nuevas EBC's para que la Parte Usuaria escoja la que sustituya a las que se deberán excluir.

3.4 Se deja constancia que el Radio Network Controller (RNC) sólo cumplirá la función de identificar a cuál de las Partes pertenece el tráfico 3G cursado en la EBC cuya



Infraestructura Activa es objeto de este Contrato Marco y a su vez redingirlo al core de la otra Parte.

Por otro lado, las Partes dejan constancia que no es ni será materia de este Contrato Marco la red de core y/o datos entendida ésta como el núcleo de control de ambos servicios móviles.

Asimismo, se deja establecido que el Servicio que es objeto de este Contrato Marco no involucrará el uso del espectro radioeléctrico asignado a la otra Parte sino únicamente el espectro respecto del cual cada Parte cuenta con concesión otorgada por el Estado Peruano. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán evaluar la posibilidad de compartir infraestructura activa con espectro, lo que, de llegarse a un acuerdo, se deberá plasmar en el contrato respectivo el mismo que deberá observar la normativa que estuviera vigente sobre la materia. En ese sentido, ambas Partes dejan constancia que el acuerdo mencionado en este párrafo no constituye una obligación o compromiso de contratar, sino tan solo un compromiso de evaluar y negociar de buena fe con la intención de arribar a un acuerdo satisfactorio para ambas.

De igual forma, ambas Partes declaran que la prestación del Servicio no otorga a ninguna de las Partes derecho de exclusividad alguno, es decir, la Parte Titular podrá a su vez utilizar con otros terceros los componentes electrónicos que pudieran estar disponibles y siempre que sea factible técnicamente y que no se afecte los servicios de telecomunicaciones de la Parte Usaria, utilizando para tal efecto la modalidad jurídica que mejor convenga a sus intereses.

Cada una de las Partes se obliga a pagar a la otra, la Retribución Mensual establecida en la siguiente cláusula del presente Contrato Marco.

CUARTA: RETRIBUCIÓN MENSUAL

Como Retribución Mensual por cada Servicio activado en cada Infraestructura Activa, la Parte Usaria deberá abonar a la Parte Titular: (i) la suma de S/ 3,892.59 (tres mil ochocientos noventa y dos y 59/100 Soles) y (ii) la suma de S/ 1,773.75 (mil setecientos setenta y tres con 75/100 Soles) por concepto de gastos operativos. A ambas sumas se les deberá agregar el Impuesto General a las Ventas.

La Retribución Mensual se empezará a cobrar a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aceptación.

El pago de la Retribución Mensual antes señalada, deberá efectuarse en forma mensual y por adelantado.

En caso corresponda a **TELEFÓNICA** ser la Parte Titular, el pago de la Retribución Mensual se efectuará a más tardar dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que haya habilitado en su página web (www.movistar.com.pe) la posibilidad de descargar los comprobantes de pago (archivo XML) correspondientes.

En caso corresponda a **ENTEL** ser la Parte Titular el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de recibida su factura por **TELEFÓNICA** vía correo electrónico.



Las Partes dejan establecido que previamente a la emisión de cada factura, la Parte Titular remitirá, vía correo electrónico, a la Parte Usuaria una pre-liquidación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la Parte Usuaria tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en la que recibió la pre-liquidación para comunicar a la Parte Titular, vía correo electrónico, la respectiva certificación o formular las observaciones que correspondan. En este último caso, ambas Partes en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles efectuarán las coordinaciones pertinentes para la subsanación de las observaciones.

Si no hubiera observaciones a la pre-liquidación o las que hubo se subsanaron dentro del plazo establecido, la Parte Titular procederá a emitir la factura respectiva y la pondrá a disposición de la Parte Usuaria para su cancelación.

La Parte Usuaria efectuará el pago de la Retribución Mensual, en Soles, mediante depósito en la cuenta bancaria o en el lugar indicado por las Partes en el Anexo 4.

Se deja establecido que la primera factura que se emita, en los casos que corresponda, deberá contener el detalle del valor proporcional de la Retribución Mensual por los días transcurridos desde la fecha en que las Partes suscribieron el Acta de Aceptación, conforme al procedimiento establecido en el Anexo 4 del presente Contrato Marco.

Sin perjuicio de la plena observancia de la normativa tributaria aplicable, las Partes convienen que se procederá con compensar las facturas. En este caso, en cada oportunidad, las Partes suscribirán el Acta de Compensación, cuyo formato se adjunta como parte del Anexo 5. Si hubiera alguna diferencia o saldo, éstos deberán ser abonados a la Parte Titular en la forma prevista en esta cláusula.

Ambas Partes declaran conocer que a los montos de la Retribución Mensual, incluido el Impuesto General a las Ventas correspondiente, se les detraerá el porcentaje que en cada oportunidad se señale, de acuerdo a lo establecido por el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (detracciones). El monto de la detracción no podrá ser compensado. Este monto será depositado por cada una de las Partes, según corresponda, en la cuenta que mantiene cada una en el Banco de la Nación para dichos efectos.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las facturas, penalidades o cualquier otra suma o concepto derivado de este Contrato Marco que alguna de las Partes deba pagar a la otra, la Parte que incumple quedará constituida en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio de la indemnización correspondiente que se pudiera generar.

El incumplimiento en el pago de la Retribución Mensual, así como de cualquier otro concepto pactado en el presente Contrato Marco, facultará a la Parte Titular para resolver el presente Contrato Marco, conforme con lo establecido en la cláusula décima séptima de este Contrato Marco. Las Partes conocen y aceptan que podrán iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autorizan el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.



QUINTA: PLAZO

El plazo de vigencia del presente Contrato Marco será de siete (7) años, computado a partir de la fecha de su suscripción (en adelante, el "Plazo Inicial"). En caso alguna de las Partes decidiera no renovar el Contrato Marco, ello deberá comunicarse por escrito a la otra Parte con una anticipación no menor de dos (2) años a la fecha de vencimiento del Plazo Inicial. En caso no se enviara ninguna comunicación entre las Partes en dicho sentido, se entenderá que la renovación del plazo es automática y por un plazo adicional de un (1) año (en adelante, el "Plazo Adicional") y así sucesivamente, salvo que una Parte comunique a la otra su decisión de no renovar con una anticipación de noventa (90) días a la fecha de vencimiento del Plazo Adicional.

Tanto el Plazo Inicial y, de ser el caso, el Plazo Adicional son forzosos para ambas Partes, salvo eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados o los casos de resolución anticipada previstos en el presente Contrato Marco.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de vigencia del Servicio en cada Acta de Aceptación por cada EBC será de un (1) año forzoso, el mismo que deberá constar en la respectiva Acta de Aceptación y deberá sujetarse al vencimiento del Plazo Inicial o, de ser el caso, del Plazo Adicional, no pudiendo excederlos. Al vencimiento del plazo del Servicio de cada EBC, éste se considerará automáticamente prorrogado por un período adicional de un (1) año forzoso y así sucesivamente, salvo que cualesquiera de las Partes decida no renovar el Servicio, lo cual deberá ser comunicado a la otra Parte mediante una comunicación por escrito al domicilio señalado en el presente Contrato Marco, con una anticipación de al menos sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del Servicio o de sus prórrogas.

En cualquier caso de vencimiento o resolución del Contrato Marco o de alguna de las Actas de Aceptación, la Parte Titular efectuará las desconexiones necesarias en el plazo que determine la Parte Titular, plazo que no excederá de 6 (seis) meses, ello sin perjuicio del pago de la Retribución Mensual hasta la fecha en que se produzca la desconexión efectiva. La Parte Titular informará a la Parte Usuaria la fecha de desconexión.

Durante el primer año de vigencia del Contrato Marco, las Partes acuerdan que se sujetarán al cronograma de activación y operación, cuyo detalle se señala en el **Anexo 6** de este Contrato Marco.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a) La Parte Titular por su cuenta y costo deberá efectuar los ajustes, cambios o adecuaciones técnicas que sean necesarios, de forma tal que la Parte Usuaria pueda transmitir su señal a través de la Infraestructura Activa de la EBC materia de este Contrato Marco.
- b) La Parte Usuaria deberá pagar a la Parte Titular, la Retribución Mensual por el Servicio materia de este Contrato Marco señalada en el **Anexo 4**, y en las oportunidades establecidas en la cláusula cuarta de este Contrato Marco.
- c) La Parte Usuaria no instalará en las EBC's ningún bien y/o equipo.
- d) La Parte Titular es responsable por cualquier daño que pudiera ocasionarse en la EBC, a su personal o terceros a sus órdenes o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve, con excepción de aquellos daños generados por caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros.



- e) La Parte Titular deberá adoptar todas las medidas correctivas y preventivas para resguardar el correcto funcionamiento de la Infraestructura Activa.
- f) La Parte Titular es responsable de la idoneidad de la Infraestructura Activa y de la instalación de los equipos que serán instalados, adecuados o ajustados conforme a lo acordado en este Contrato Marco, así como por la adecuada operación de los mismos y su mantenimiento.
- g) La Parte Titular deberá dar aviso inmediato a la Parte Usuaria de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar a la Infraestructura Activa.
- h) La Parte Titular deberá realizar el mantenimiento de la Infraestructura Activa, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo 7 del presente Contrato Marco. La Parte Usuaria no podrá introducir modificaciones en las EBC's que no sean de su titularidad o propiedad y se encuentra impedida de efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de la Infraestructura Activa de la Parte Titular.
- i) La Parte Titular deberá proporcionar y brindar a la Parte Usuaria, todas las facilidades y cooperación que ésta última le solicite para la correcta ejecución del presente Contrato Marco.
- j) La Parte Titular deberá regularizar y asumir toda la responsabilidad y gastos derivados de cualquier gestión o trámite derivado del no pago o pago no oportuno del impuesto predial, arbitrios municipales, renta del inmueble o acuerdos similares o adicionales con los Propietarios de los Inmuebles, los proveedores de infraestructura pasiva, entre otros, asociados a la Infraestructura Activa. De ser el caso, cada Parte será responsable de gestionar las licencias o autorizaciones que requiera la Infraestructura Activa en lo que le corresponda.
- k) La Parte Titular es responsable de obtener la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias, municipales ante las autoridades administrativas competentes, que se requieran, salvo las que por aplicación de la normatividad legal vigente sean de responsabilidad de la Parte Usuaria. La no obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias no afectará en modo alguno la obligación de pago de la Retribución Mensual por la Parte Usuaria. Las Partes se brindarán todo el apoyo y las facilidades que sean requeridas para la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias, así como facilitarán la firma y entrega de documentos que pudieran ser solicitados por las autoridades administrativas competentes para este propósito.
- l) Las Partes no deberán afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones, los bienes y/o equipos instalados en la EBC, y las instalaciones de la Parte Titular. La Parte Titular deberá informar oportunamente a la Parte Usuaria sobre cualquier trabajo de adecuación o reparación que pudiera afectar a la Infraestructura Activa y/o su normal funcionamiento, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo 7 del presente Contrato Marco.
- m) La Parte Usuaria solo podrá transmitir por la Infraestructura Activa las señales correspondientes al servicio de telecomunicaciones móviles en las bandas AWS y 700 Mhz para la explotación del servicio 4G y la banda 1900 MHz para la explotación del servicio 3G que presta conforme a lo señalado en este Contrato Marco y los servicios relacionados con éste, no encontrándose autorizada a transmitir otra señal de telecomunicaciones o a darle cualquier uso distinto, salvo que así lo autorice expresamente y por escrito la Parte Titular.
- n) Respecto de la Infraestructura Activa de cada EBC que utilice la Parte Usuaria en virtud de este Contrato Marco, esta última no podrá realizar el servicio de arrendamiento de infraestructura activa de acceso móvil (RAN Sharing), subarrendar, compartir, dar en comodato, traspasar o ceder los derechos u obligaciones de este Contrato Marco, así como ceder su posición contractual a favor de cualquier otro operador de servicios públicos de telecomunicaciones y/o cualquier tercero, bajo ningún título. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo



- acordado en la cláusula décimo novena de este Contrato Marco. Para mayor aclaración, respecto de los demás elementos de la Infraestructura Activa no necesarios para el Servicio de la Parte Usuaria, la Parte Titular podrá realizar cualquier acto o acuerdo relacionado con sus negocios, incluyendo el RAN Sharing y los demás mencionados en este numeral.
- o) Las Partes se comprometen con emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes, en relación con la Infraestructura Activa.
 - p) Las Partes deberán cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad.
 - q) Con excepción de los inmuebles de propiedad de TELEFÓNICA o ENTEL, las Partes se comprometen a respetar y acatar, en todo momento, las indicaciones que pudieran brindar los Propietarios de los Inmuebles, de forma que se resguarde la operatividad de las EBC's.
 - r) La Habilitación mínima por cada EBC está conformada por una (1) portadora para servicio 4G LTE (en banda AWS o en banda 700MHz, según corresponda) y una (1) portadora para servicios 3G (en banda 1900 MHz).
 - s) La Parte Titular será la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura pasiva que soporta a la EBC, así como la Infraestructura Activa materia de este Contrato, siempre que dicha infraestructura pasiva sea de su propiedad.
 - t) Las obligaciones que las Partes hayan adquirido con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones serán cumplidas por la Parte efectivamente obligada y no podrán ser trasladadas a la otra Parte, con independencia del Servicio que se pacta en el presente Contrato Marco.
 - u) La Parte Titular deberá atender las solicitudes de la Parte Usuaria para el incremento de capacidad en la Infraestructura Activa y/o para la compartición de nuevas EBC's conforme el procedimiento señalado en el Anexo 8 del presente Contrato Marco.
 - v) La Parte Titular pondrá a disposición de la Parte Usuaria la información técnica mínima que permita la gestión de los servicios de telecomunicaciones que son brindados por la Parte Usuaria a sus clientes mediante la Infraestructura Activa de la Parte Titular (indicadores de gestión), de acuerdo a lo señalado en el Anexo 9 del presente Contrato Marco.
 - w) La Parte Titular deberá realizar las actividades necesarias para cumplir con los niveles de mantenimiento establecidos en el Anexo 7 del presente Contrato Marco.

SÉTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

- 7.1 Con excepción de los inmuebles de propiedad de TELEFÓNICA o ENTEL, si los Propietarios de los Inmuebles exigiesen el retiro inmediato de la EBC, la Parte Titular notificará a la Parte Usuaria informando de la resolución anticipada del Acta de Aceptación y fijando la forma en la que se actuará para cumplir con dicha obligación dentro del plazo que a dichos efectos establezcan o se haya acordado con los Propietarios de los Inmuebles. En este caso, la Parte Titular no tendrá la obligación de indemnizar o pagar monto alguno a la Parte Usuaria y asimismo, la Parte Usuaria dejará de estar obligada al pago de la Retribución Mensual correspondiente a partir del mes siguiente de producida efectivamente la desconexión.

En este caso, para evitar el desbalance, la Parte Titular deberá ofrecer a la Parte Usuaria en el menor plazo (que no excederá de quince (15) días calendario) un



listado de nuevas EBC's para que la Parte Usuaria escoja una que sustituya a la que se deberá desmontar.

- 7.2 En caso de producirse una modificación en el marco legal o reglamentario aplicable al presente Contrato Marco o en caso se emita cualquier norma o resolución de cualquier otra autoridad administrativa competente, que resulte de cumplimiento obligatorio para alguna de las Partes y que tuviera efecto directo o indirecto sobre los aspectos económicos del presente Contrato Marco, de modo tal que la ejecución de la prestación a cargo de alguna de las Partes resultare más onerosa, éstas revisarán los términos del presente Contrato Marco e introducirán las modificaciones y los ajustes en las cláusulas afectadas por los referidos eventos que para dicho efecto acuerden. En caso de no llegar a un acuerdo, la Parte que lo considere pertinente podrá resolver el presente Contrato Marco.
- 7.3 Las Partes acuerdan que lo pactado en este Contrato Marco no implicará de modo alguno el acceso a la información de los usuarios de cada Parte o el acceso a la red de cada una de las Partes, por lo cual cada una mantendrá la confidencialidad de la información de su red. Las Partes se comprometen a activar los protocolos necesarios para salvaguardar la independencia de sus redes los que se detallan en el Anexo 7 de este Contrato Marco.

OCTAVA: CONDICIONES ADICIONALES

- 8.1. Traslados, instalación, adecuación, cambio, ajuste, reparación y retiro de los equipos: El traslado, instalación, adecuación, cambio, ajuste, reparación y retiro de los equipos serán realizados por la Parte Titular, por su cuenta y costo.
- 8.2 Modificación de la EBC: Cualquier modificación que deba realizarse en las EBC's será realizada por la Parte Titular, por cuenta y costo.

NOVENA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las Partes en ningún caso asumirán responsabilidad frente a la otra Parte, ni frente a terceros, en caso los servicios de telecomunicaciones que presten a sus clientes se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de la Infraestructura Activa, originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a ellas, tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales, entre otros, y, en general, cualquier evento que impida a alguna de las Partes: (i) utilizar las la Infraestructura Activa y/o (ii) prestar sus servicios de telecomunicaciones, siempre que la otra Parte acredite que estos eventos fueron imprevisibles, extraordinarios e impredecibles, y que a pesar de su mayor diligencia y esfuerzo para subsanarlos, ello no fue posible.

La interrupción del Servicio producida por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor se sujetará a los términos dispuestos por el artículo 1315° del Código Civil, así como las normas que lo puedan modificar o sustituir.

Las Partes sólo responderán por los daños y perjuicios causados a la otra Parte, derivados del incumplimiento por dolo o culpa grave o culpa leve de las obligaciones previstas en el presente Contrato Marco.



En todos los casos, la responsabilidad de las Partes se limita al daño emergente que les sea imputable. En consecuencia, bajo ninguna circunstancia una Parte será responsable frente a la otra por lucro cesante, pérdida de negocios, pérdida de utilidades, pérdida de oportunidades comerciales de ningún tipo, interés contractual negativo, daños indirectos, consecuenciales, punitivos, morales, y/o similares que perjudiquen a la otra Parte.

Se consideran daños indirectos y, por tanto, ninguna Parte tendrá la obligación de indemnizar a la otra, a los reclamos y/o juicios iniciados por los clientes o por terceros que sean usuarios de los servicios de telecomunicaciones prestados por dicha Parte, incluyendo pero no limitándose, a los supuestos de devoluciones y ajustes de facturación por interrupciones de servicios.

Del mismo modo, las Partes no serán responsables por la interrupción, corte o suspensión de los servicios de telecomunicaciones que prestan a sus clientes, en los siguientes casos:

1. Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en las EBC's debidamente comunicadas a la otra Parte, conforme el procedimiento señalado en el Anexo 7 del presente Contrato Marco.
2. Falta de pago en la oportunidad convenida de la Retribución Mensual pactada en el Anexo 4 u otras sumas adeudadas.
3. En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a las Partes.

Las Partes no serán responsables frente a ellas mismas o a terceros, por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita cada una de las Partes a través de la Infraestructura Activa.

DÉCIMA: UTILIZACIÓN INDEBIDA

En caso la Parte Usuaria instale, sin la autorización expresa y por escrito de la Parte Titular, equipos en cualquier EBC en donde se brinda el Servicio, que pongan o no en peligro la seguridad de las personas, éstos podrán ser retirados por la Parte Titular, por cuenta y costo de la Parte Usuaria, o la Parte Titular podrá aplicar lo establecido en el numeral 23.1 de la cláusula vigésima tercera de este Contrato Marco. Si la Parte Usuaria no efectúa el retiro dentro del plazo otorgado, la Parte Titular quedará facultada a retirar, sin necesidad de requerimiento judicial ni aviso previo, por cuenta y costo de la Parte Usuaria, los equipos que hayan sido instalados sin autorización o los que pongan en peligro la seguridad.

La Parte Titular no tendrá responsabilidad alguna frente a la Parte Usuaria, ni frente a terceros, por los daños y perjuicios que pudieran sufrir como consecuencia de las obras de retiro de los equipos no autorizados.

Adicionalmente, la Parte Usuaria deberá pagar a la Parte Titular, el costo de desinstalación y actividades de desmontaje establecido en el Anexo 4, por las obras realizadas para efectuar los retiros antes mencionados, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Contrato Marco. De no hacerlo, incurrirá en mora en forma automática de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del presente Contrato Marco, sin perjuicio de la facultad de la Parte Titular de resolver el Acta de Aceptación o este Contrato Marco en



forma anticipada, conforme lo señalado en la cláusula décimo séptima del presente Contrato Marco.

UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN

La Parte Usuaria se reserva el derecho de supervisar en forma permanente, ya sea en el momento de la ejecución de los trabajos o cuando éstos hayan concluido, y sin necesidad de previo aviso, la instalación y conexión de los equipos.

En caso la Parte Usuaria detecte que los cambios, ajustes e instalaciones efectuadas por la Parte Titular no cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 1 del presente Contrato Marco, comunicará tal hecho a ésta última, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde la fecha de dicha comunicación, para que la Parte Titular proceda con la reparación o subsanación de cualquier desperfecto o sustituya la indebida instalación, de conformidad con el Anexo 1 y lo regulado en este Contrato Marco.

Si la Parte Titular no cumple con el levantamiento de las observaciones, la Parte Usuaria podrá suspender la activación de la Infraestructura Activa que le corresponda hasta que se produzca el cumplimiento de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 y este Contrato Marco. De mantenerse la suspensión por más de 45 (cuarenta y cinco) días, quedará sin efecto el acuerdo y la Parte incumplidora deberá devolver dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles todos los gastos debidamente acreditados en los que hubiera incurrido la Parte afectada para activar la Infraestructura Activa en su EBC. De no hacerlo, la Parte incumplidora incurrirá en mora en forma automática y se aplicará lo establecido en el penúltimo y último párrafo de la cláusula cuarta del presente Contrato Marco.

DÚODECIMA: EXCLUSION

Las Partes se reservan el derecho de excluir una EBC del presente Contrato Marco, en caso: (i) no sea posible brindar el Servicio por imposibilidad jurídica o técnica, debidamente comprobada y sustentada, (ii) en caso en el contrato con el Propietario del Inmueble exista negativa, debidamente sustentada, respecto a la instalación de nuevos elementos que pongan en riesgo la continuidad de dicho contrato, (iii) se trate de EBC's con expedientes de regularización en trámite o que tengan alguna observación o cuestionamiento de autoridades sectoriales, regionales o municipales debidamente sustentada, o (iv) existen problemas sociales o vecinales derivados de cuestionamientos medioambientales, de zonificación o daños a la salud, siempre que ello esté debidamente acreditado. La Parte Titular deberá comunicar por escrito a la Parte Usuaria su decisión en ese sentido, quedando facultada a efectuar la exclusión y proceder con la resolución anticipada.

Adicionalmente, con posterioridad a la suscripción del Acta de Aceptación, las Partes se reservan el derecho de resolver anticipadamente el Servicio de cualquier EBC en caso: (i) la Parte solicitante de la resolución cuente con evidencia técnica que acredite que las instalaciones de la otra Parte afectan las instalaciones o bienes y/o equipos o interfieren con el servicio de telecomunicaciones que ésta última presta, o (ii) las EBC's tienen problemas sociales o vecinales derivados de cuestionamientos medioambientales, de zonificación o daños a la salud, siempre que ello esté debidamente acreditado.

En los casos antes descritos, la Parte Titular deberá comunicar por escrito a la Parte Usuaria su decisión en ese sentido, quedando facultada a efectuar la resolución del Acta



de Aceptación respectiva y para evitar el desbalance, la Parte Titular deberá ofrecer a la Parte Usuaria en el menor plazo (que no excederá de quince (15) días calendario) un listado de nuevas EBC's para que la Parte Usuaria escoja una que sustituya a la que fue objeto de resolución.

DÉCIMA TERCERA: DE LOS DAÑOS

Si por caso fortuito o fuerza mayor se destruyeran o dañasen los bienes y/o equipos de las EBC's de propiedad o titularidad de la Parte Titular, ésta última sustituirá o reparará los bienes y/o equipos en el más breve plazo, siendo de exclusiva responsabilidad de la Parte Titular la reconexión, activación o reinstalación que se requiera efectuar.

DÉCIMA CUARTA: MANTENIMIENTO Y REFORMA DE REDES

La Parte Titular será la única autorizada para realizar los ajustes o reparaciones que sean necesarios con relación a la Infraestructura Activa. La Parte Usuaria deberá informar a la Parte Titular acerca de las averías que se produzcan con indicación del momento del inicio de la avería y sus posibles causas con el fin de repararlas de la forma establecida en el Anexo 7.

El costo de las reparaciones que sean necesarias realizar, deberán ser asumidas por la Parte Titular.

La Parte Titular realizará el mantenimiento de la Infraestructura Activa debiendo informar ello a la Parte Usuaria cuando dicho mantenimiento pueda afectar el correcto funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones que brinda la Parte Usuaria.

Queda convenido que la Parte Titular podrá reemplazar uno o varios componentes de la Infraestructura Activa por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de la Parte Usuaria, pero teniendo en consideración lo previsto en el párrafo anterior.

En caso de potenciales afectaciones a los servicios públicos de telecomunicaciones que brinda la Parte Usuaria, la Parte Titular avisará a la Parte Usuaria, con quince (15) días útiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de los componentes que serán objeto de reemplazo, con la finalidad de que ésta última tome las providencias del caso, siendo la Parte Titular responsable por la reconexión, activación o reinstalación de los componentes objeto del reemplazo, debiendo asumir los gastos que implique ello. En caso que por la magnitud de los trabajos a realizar en la Infraestructura Activa y/o en la EBC, el Servicio se vea en la necesidad de ser suspendido por un plazo mayor a quince (15) días calendario, la Parte Usuaria se encontrará facultada a suspender el pago de la Retribución Mensual y en caso la suspensión del Servicio supere el plazo de noventa (90) días calendario, la Parte Usuaria podrá resolver, sin responsabilidad, la respectiva Acta de Aceptación y la Parte Titular, a efectos de evitar el desbalance, deberá ofrecer a la Parte Usuaria, en un plazo máximo de 15 (quince) días calendarios, un listado de nuevas EBC's para que la Parte Usuaria escoja una que sustituya a la que fue objeto de resolución.



DÉCIMA QUINTA: DEL PERSONAL TÉCNICO

Los trabajos de instalación y mantenimiento de las Infraestructuras Activas deberán estar a cargo de personal técnico debidamente capacitado y calificado de la Parte Titular.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS PARTES Y ACCIONES DE TERCEROS

- 16.1 Es de exclusiva responsabilidad, cuenta y costo de las Partes, gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones, permisos y licencias que le correspondan para el desarrollo de sus actividades y demás que sean necesarios realizar para la transmisión de sus señales de telecomunicaciones.

Asimismo, el pago de los tributos de cualquier naturaleza creados o por crearse derivados del Servicio serán de cargo exclusivo de la Parte Titular, salvo que la normativa aplicable disponga que la obligada es la Parte Usuaria.

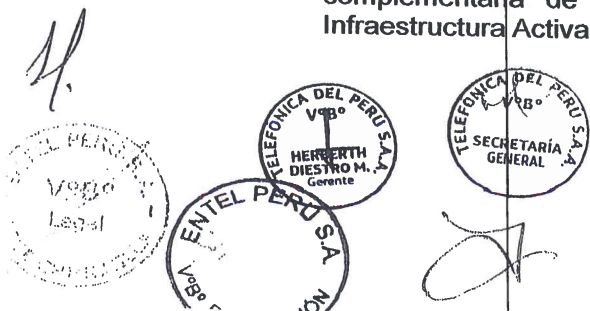
- 16.2 Cada una de las Partes se compromete a reparar e indemnizar los daños personales o a la propiedad de terceras personas, públicas o privadas producidas en ejecución del presente Contrato Marco, siempre que los mismos no se hayan originado en causas imputables a la otra Parte. En tal supuesto, si se produjeran demandas, acciones o reclamos, ya sea en sede administrativa o judicial, que pudieran ser interpuestas contra alguna de las Partes como consecuencia de la celebración o ejecución del presente Contrato Marco, éstas deberán ser contestadas por la otra Parte, encontrándose la primera de éstas libre de toda responsabilidad al respecto.

- 16.3 Si a una de las Partes le imponen alguna sanción pecuniaria emitida por cualquier órgano de la administración pública competente por algún incumplimiento de la otra Parte, de alguna de sus obligaciones legales o contractuales, o por lo indicado en el numeral anterior, ésta última asumirá directamente el pago de dicha sanción o si fuera pagadas por la otra Parte, éstas le serán reembolsadas por la Parte que incumplió sus obligaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por el daño causado a la otra Parte. En estos casos la Parte que incumplió sus obligaciones se obliga a asumir todos los gastos en que hubiera tenido que incurrir la otra Parte por tales situaciones, incluyendo gastos de patrocinio legal, judiciales, policiales y administrativos que correspondan.

La Parte a la cual se le impuso la sanción pecuniaria deberá remitir a la otra Parte copia de las resoluciones de sanción lo más pronto que le sea posible. Se deja expresamente establecido que esta obligación no afectará en modo alguno el pago o reembolso de los conceptos señalados en el párrafo anterior.

Se deja establecido que la Parte sancionada podrá ejecutar la garantía o efectuar las compensaciones que resulten necesarias de los montos que debe abonar a favor de la otra Parte en virtud de este Contrato Marco para cubrir los conceptos o gastos referidos en esta cláusula.

Si como consecuencia de lo anterior, se estableciera además una medida complementaria de desmontaje de la EBC en la que se encuentra la Infraestructura Activa ello deberá ser informado a la otra Parte lo más pronto que



le sea posible para ejecutar dicha medida. En el caso antes descrito, para evitar el desbalance, la Parte Titular deberá ofrecer a la Parte Usuaria en el menor plazo (que no excederá de quince (15) días calendario) un listado de nuevas EBC's para que la Parte Usuaria escoja una que sustituya a la que se deberá excluir.

DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN

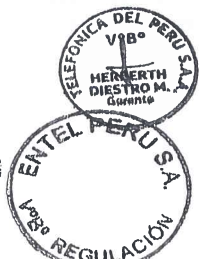
En cualquier caso de resolución del presente Contrato Marco o de las Actas de Aceptación, el plazo máximo para desconectar la Infraestructura Activa de la EBC es de 6 (seis) meses contado a partir de la fecha de recepción de la carta que para dicho efecto deberá ser emitida por la Parte Titular o la Parte Usuaria, según corresponda.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver este Contrato Marco, así como una o más de las Actas de Aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si la otra Parte incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas sexta, décima, undécima, décimo sexta, décimo novena y vigésima del presente Contrato Marco.
- b) Si la otra Parte no cumple con sus obligaciones de pago derivadas de la aplicación de las cláusulas décima, undécima, décimo cuarta y vigésimo tercera del presente Contrato Marco.
- c) Si la otra Parte no cumple durante tres (3) meses, consecutivos o alternados, con pagar la Retribución Mensual establecida en la cláusula cuarta del presente Contrato Marco o no cumple con pagar cualquier concepto o penalidad a su cargo derivado de este Contrato Marco, sin perjuicio de la aplicación de los intereses pactados.
- d) En caso de incumplimiento de las disposiciones sobre reforma de redes, conforme lo señalado en la cláusula décimo cuarta del presente Contrato Marco.
- e) En los casos que se haya establecido que una de las Partes deba ofrecer a la otra un listado de EBC's para sustitución, de acuerdo a lo pactado en el numeral 3.3 de la cláusula tercera, el numeral 7.1 de la cláusula séptima, la cláusula duodécima, la cláusula décimo cuarta, el numeral 16.3 de la cláusula décimo sexta y cualquier otra contenida en este Contrato Marco, la Parte afectada con el incumplimiento podrá suspender la activación de la Infraestructura Activa que le corresponda, hasta que se produzca la sustitución a su satisfacción. Las Partes dejan establecido que, de mutuo acuerdo, podrán efectuar modificar los listados. De persistir el incumplimiento, la Parte afectada con el incumplimiento podrá resolver este Contrato Marco, así como una o más de las Actas de Aceptación, de conformidad con lo pactado en esta cláusula.

En caso una de las Partes identifique el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la otra Parte, deberá comunicar dicho incumplimiento mediante una comunicación escrita al domicilio señalado en el presente Contrato Marco, otorgando un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación. En caso de persistir el incumplimiento luego de transcurrido el señalado plazo, bastará que la Parte afectada con el incumplimiento envíe una comunicación por escrito a la otra Parte manifestando su decisión de aplicar la cláusula resolutoria.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver este Contrato Marco o el Acta de Aceptación respectiva cuando:



- 1) Los contratos con el Propietario del Inmueble o, de ser el caso, del proveedor de infraestructura pasiva se resuelvan o exista una orden de desalojo consentida o ejecutoriada, siempre que la causa de la resolución u orden no sea imputable a la Parte Titular.
- 2) El reclamo de los Propietarios de los Inmuebles o de los proveedores de infraestructura pasiva hagan imposible la permanencia de la Infraestructura Activa en la EBC, siempre que la causa del reclamo no sea imputable a la Parte Titular.
- 3) En caso de destrucción irreversible o grave deterioro de los inmuebles en los que se encuentran las EBC's.
- 4) Si la Parte Titular se viese imposibilitada de seguir ocupando el inmueble donde se encuentra instalada la EBC, por caso fortuito o fuerza mayor acreditado.
- 5) En caso que alguna de las Partes, por cualquier causa, pierda las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que son indispensables para el desarrollo de su actividad conforme a Ley.

De producirse la resolución del Contrato Marco o de una o más Actas de Aceptación por alguna de las causales señaladas en los numerales del 1 al 5 del párrafo anterior, la Parte causante de la resolución no tendrá derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna o a solicitar devolución de cualquier pago que hubiere efectuado. La Parte que resuelve una o más Actas de Aceptación cursará a la otra Parte una comunicación con un plazo previo de quince (15) días calendario a la fecha efectiva de la resolución, dando a conocer su decisión, precisando el motivo de la resolución y estableciendo las condiciones y el plazo para la desactivación o desconexión.

Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato Marco si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las Partes, la misma no es contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la Parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas Partes en caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

En los casos indicados en el párrafo anterior, la resolución operará con la sola comunicación que la otra Parte curse al efecto, en la cual se establecerá el plazo y condiciones para la desactivación o desconexión.

DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA

Teniendo en cuenta que el presente Contrato Marco establece condiciones recíprocas para las Partes, se deja establecido que ante algún incumplimiento de pago de la otra Parte, derivado de las obligaciones contenidas en este Contrato Marco, la Parte afectada podrá exigirle a la Parte que incumple que ésta última garantice el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato Marco, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a su favor, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de ésta última, por una suma ascendente a setecientos mil y 00/100 Soles (S/ 700,000.00). El monto de esta garantía podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las Partes. Dicha carta fianza permanecerá vigente hasta los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la terminación del plazo del presente Contrato Marco. A efectos de ejecutar la carta fianza, la Parte afectada deberá enviar una comunicación a la otra Parte, otorgando un aviso

Handwritten signature and initials.



previo a la ejecución de la carta fianza, con una anticipación de veinte (20) días calendario a efectos de subsanar el incumplimiento. En caso de presentarse un nuevo incumplimiento de pago, se podrá ejecutar la referida carta fianza y la Parte que presentó la misma tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de la otra Parte, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En caso de incrementarse el número de EBC's compartidas por la Parte infractora, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de quien exigió la presentación de la carta fianza hasta por un monto equivalente al doble de la nueva renta total por arrendamiento. En la medida que el presente Contrato Marco se ejecute en la forma pactada, la Parte que exigió la presentación de la carta fianza podrá autorizar la reducción del monto de la misma.

En caso la Parte requerida no entregue la carta fianza en la oportunidad indicada en la comunicación por la que la otra Parte le informa el incumplimiento de sus obligaciones, deberá pagar a ésta última, una penalidad ascendente a la suma de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) por cada día de atraso en la entrega efectiva de la carta fianza, a satisfacción de la otra Parte. A tal efecto, la Parte que tenga derecho a cobrar la penalidad deberá emitir previamente una nota de débito sin IGV.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de la penalidad establecida en el párrafo anterior, la Parte que incumple quedará constituida en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio de la indemnización correspondiente que se pudiera generar. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad para resolver el presente Contrato Marco, conforme con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil. Para efecto de lo anterior, bastará que la Parte afectada con el incumplimiento envíe una comunicación por escrito a la otra Parte manifestando su decisión de aplicar la cláusula resolutoria.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cualquiera de las Partes podrá ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común de las mismas. Para tal fin, ambas Partes brindan su aceptación de manera anticipada.

De igual forma, queda expresamente establecido que cualquiera de las Partes podrá cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este Contrato Marco directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.

VIGÉSIMA: SEGURO

La Parte Titular es responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 1.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Parte Titular se obliga a mantener vigente durante la vigencia del presente Contrato Marco un seguro contra todo riesgo que cubra el íntegro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, como consecuencia de la celebración o ejecución del presente Contrato Marco.



VIGÉSIMA PRIMERA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS A USUARIOS

Las Partes declaran, de manera expresa, que cada una es la única responsable ante sus usuarios por la prestación de sus servicios, así como por la calidad de los mismos.

En tal sentido, queda plenamente establecido que cada una de las Partes es la única responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los mismos, debiendo asumir directa e íntegramente cualquier reclamo presentado por sus clientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes declaran conocer que están obligadas a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, las Partes deberán ejecutar el presente Contrato Marco en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, las Partes se obligan, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de la otra Parte.

Asimismo, las Partes observarán en todo momento: (i) las normativas internas sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, las mismas que declaran conocer, cuyas copias les ha sido debidamente entregada por la otra Parte y que se encuentra a su disposición en la página web de **TELEFÓNICA** (www.movistar.com.pe) y de **ENTEL** (www.entel.pe), respectivamente; y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, las Partes emitan para la protección de estos derechos y que serán informadas a la otra Parte.

Las Partes se obligan a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el presente Contrato Marco - que tuvieron acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de ésta protección. Para tal efecto, las Partes celebrarán con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto en el **Anexo 10** que forma parte integrante del presente Contrato Marco, debiendo remitir semestralmente a la otra Parte una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si alguna de las Partes - o cualquier subcontratista de éstas - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula - además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a la otra Parte los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento, cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver automáticamente el presente Contrato Marco de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y



[Handwritten signature]

usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente Contrato Marco.

VIGÉSIMA TERCERA: PENALIDADES

- 23.1 Si vencido el plazo otorgado por la Parte Titular para la desconexión de la Parte Usuaría, ésta última no lo cumpliera, la Parte Titular deberá comunicar a la Parte Usuaría que dentro de los siete (7) días calendario siguientes procederá a ejecutar la desconexión, sin asumir ninguna responsabilidad por daño, deterioro o pérdida frente a la Parte Usuaría sin necesidad de requerimiento judicial ni aviso previo, por cuenta y costo de la Parte Usuaría. La Parte Usuaría declara que en estos casos deberá pagar a la Parte Titular el monto señalado en el Anexo 4 del presente Contrato Marco, por concepto de desconexión. Adicionalmente, la Parte Usuaría deberá pagar a la Parte Titular una penalidad ascendente a ciento cincuenta y 00/100 Soles (S/ 150.00) por cada Infraestructura Activa materia de incumplimiento, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar, por cada día de demora en la desconexión, debiendo la Parte Titular emitir una factura sin IGV a efectos de cobrar dicha penalidad.
- 23.2 En caso que la Parte Titular detecte bienes y/o equipos de propiedad de la Parte Usuaría instalados sin su autorización, la Parte Titular comunicará dicha situación a la Parte Usuaría, y le otorgará un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para la subsanación. Sin perjuicio de lo anterior, la Parte Usuaría deberá pagar a la Parte Titular, a solicitud de ésta, en calidad de penalidad, una suma de dinero equivalente a dos (2) meses de Retribución Mensual que corresponda a dicha EBC, por cada bien y/o equipo instalado en la misma, encontrado en las condiciones antes señaladas. En este caso, la Parte Titular deberá emitir una nota de débito sin IGV a efectos de cobrar la penalidad antes mencionada. Si vencido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, la Parte Usuaría no ha cumplido con la subsanación, la Parte Titular procederá con la desconexión dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de vencido el primer plazo sin necesidad de requerimiento judicial ni aviso previo, por cuenta y costo de la Parte Usuaría, para cuyo efecto se aplicará el procedimiento y penalidad establecida en el numeral precedente.
- 23.3 En caso de incumplimiento de lo establecido en el literal n) de la cláusula sexta, se aplicará una penalidad ascendente a la suma de doscientos veintitrés mil quinientos cincuenta y cinco (S/223,555.00) y la Parte afectada por el incumplimiento podrá resolver el Acta de Aceptación respectiva.
- 23.4 Queda establecido que en caso de retraso en el pago de las penalidades establecidas en esta cláusula, la Parte que incumple quedará constituida en mora de manera automática, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio de la indemnización correspondiente que se pudiera generar. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad para resolver el presente Contrato Marco, conforme con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil. Para efecto de lo anterior, bastará que la Parte afectada con el incumplimiento envíe una comunicación por escrito a la otra Parte manifestando su decisión de aplicar la cláusula resolutoria.



VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Por el presente Contrato Marco cada una de las Partes se obliga a mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones que, en ejecución de este Contrato Marco, la otra parte le proporcione, ya sea en forma verbal o escrita. En consecuencia, ninguna de las Partes podrá divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

Cada una de las Partes sólo podrá revelar los documentos e informaciones a los que se refiere el párrafo anterior a su personal. Se entiende que dicho personal es únicamente el que requiere conocer los documentos e informaciones para el cumplimiento de este Contrato Marco. Ambas partes se obligan a tomar todas las medidas y precauciones razonables para que su personal no divulgue los documentos e informaciones a los que tenga acceso, haciéndose responsable por la divulgación que se pueda producir.

Queda claramente establecido que para los fines del presente Contrato Marco, no será considerada información "confidencial" o "privada" la que:

- a) sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva de la Parte receptora;
- b) sea o haya sido generada lícita e independientemente por alguna de las Partes;
- c) sea conocida lícitamente por una de las Partes antes de que la otra la hubiera transmitido; o,
- d) tenga autorización de divulgación, por escrito, de la otra Parte.

En caso la Parte receptora sea requerida por alguna autoridad competente para divulgarle la información confidencial materia de este Contrato Marco y por Ley se encuentre obligada a hacerlo, procederá con la entrega respectiva. La Parte receptora proporcionará a la Parte divulgadora una copia de dicho requerimiento cuando efectúen la entrega de dicha información a la autoridad competente, siempre que la normativa aplicable no lo prohíba.

VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES VARIAS

25.1 Normas anticorrupción

Las Partes se comprometen, reconocen y garantizan que:

- a) Tanto TELEFÓNICA como ENTEL así como cualquiera de las sociedades o personas que lo controlan, así como sus filiales, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante¹, cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Contrato Marco) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados



¹ "Compromiso relevante": es el objeto del presente Contrato Marco.



Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción");

b) Con relación al Compromiso Relevante, TELEFÓNICA ni ENTEL ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las filiales de TELEFÓNICA o ENTEL, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Contrato Marco han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"² a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;

c) ENTEL y TELEFÓNICA conservarán y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Contrato Marco;

d) ENTEL y TELEFÓNICA disponen de, y mantendrán en vigor durante la vigencia de este Contrato Marco, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha normativa se prevendrá, detectará y disuadirá;

e) Las Partes se comunicarán de inmediato el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) del presente numeral 25.1. En dicho caso de incumplimiento, las Partes se reservan el derecho de exigir a la otra la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.

f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de las Partes recogidos en este numeral 25.1 serán aplicables de manera íntegra a cualquier tercero sujeto al control o influencia de las Partes, o que actúen en nombre de las Partes, con relación al Compromiso Relevante; de forma que las Partes manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por las Partes, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte;

g) Las Partes certificarán que cumplen con el presente numeral 25.1 periódicamente, según sea requerido por la otra Parte.

² "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.



25.2 Incumplimiento

a) El incumplimiento de la presente cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Contrato Marco. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el numeral 25.1 (e), este contrato podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto y cualquier reclamación de pago podrá ser desestimada por la Parte afectada;

b) En la medida en que la ley lo permita, la Parte que incumple indemnizará y mantendrá indemne a la otra Parte por todas y cada una de las reclamaciones, daños, perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de la Parte que incumple las obligaciones contenidas en el numeral 25.1 de la presente cláusula;

24.3 Cualquiera de las Partes tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte de la otra de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el apartado 25.1 de la presente Cláusula. Las Partes cooperarán totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, la otra Parte.

25.3 Cumplimiento de normas laborales

Las Partes se obligan a ejecutar el presente Contrato Marco en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declaran y garantizan que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores. Las Partes declaran y garantizan estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.

25.4 Trabajo infantil

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas por las Partes, éstas se comprometen a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas y sobre todo en aquellas modalidades que pongan en riesgo el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes. En ese sentido, se obligan a cumplir y respetar lo dispuesto por las normas referidas al trabajo infantil, que incluyen pero no se limitan a la Constitución Política del Perú y el Código de los Niños y Adolescentes, así como sus normas complementarias, ampliatorias y modificatorias. Asimismo, se comprometen a respetar los estándares establecidos en todos los convenios internacionales suscritos por el Perú sobre la materia, tales como los Convenios Nos. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo, referidos a la edad mínima de admisión al empleo y prohibición de las peores formas de trabajo infantil, respectivamente. Adicionalmente, las Partes se obligan a brindar la información y facilidades necesarias para que la otra Parte pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento por parte de alguna de las Partes de esta obligación, otorgará a la otra Parte el derecho a resolver el presente Contrato Marco de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.

25.5 Inexistencia de relación laboral

Las Partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato Marco tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de las Partes o sus trabajadores con la otra Parte. En tal sentido, las



Partes no asumen vínculo laboral alguno con la otra Parte o con las terceras personas que pudieren depender de ellas, o que ésta utilice para la ejecución del presente Contrato Marco, constituyendo ello, plena responsabilidad de cada una de las Partes. Del mismo modo, las Partes no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra Parte.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de alguna de las Partes, para la ejecución del presente Contrato Marco o cualquiera tercero que utilice, será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores, de alguna de las Partes o cualquier tercero que utilice, en la ejecución del presente Contrato Marco, son de riesgo y responsabilidad de la misma, en su calidad de empleador de dicho personal. Las Partes no asumen obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de la otra Parte, y se comprometen a mantener indemne a la otra Parte en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, las Partes se obligan a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra la otra Parte, respecto del personal que se encuentre bajo la dirección de cada una de ellas, para la ejecución del presente Contrato Marco. Si a pesar de lo anterior, las Partes se vieran en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, cada una de las Partes deberá resarcir a la otra Parte todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a alguna de las Partes obligándola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por la otra Parte, o si fueran pagadas por la Parte obligada al pago, serán reembolsadas por la otra Parte. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a la otra Parte.

25.6 Seguridad y protección del medio ambiente

Las Partes se obligan a ejecutar el presente Contrato Marco en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que cada una de las Partes implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de cada una de las Partes, igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto, las Partes se comprometen a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.

Adicionalmente, las Partes se obligan a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso las Partes tomaran conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a la otra Parte. Las Partes se obligan a brindar la información y facilidades necesarias para que puedan supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.



En caso las Partes cuenten con certificados ISO o similares, se comprometen al cumplimiento de los estándares que para dicho efecto la otra Parte le haya informado oportunamente para mantener dichas certificaciones. En tal sentido, la Parte que cuente con la certificación correspondiente deberá comunicar a la otra Parte los supuestos de incumplimiento de dichos estándares a fin de evaluarlas y poder coordinar las soluciones correspondientes dentro de los plazos que resulten razonables.

En caso alguna de las Partes incumpla cualquiera de las obligaciones contempladas en la presente cláusula, la otra Parte afectada tendrá derecho a resolver automáticamente el presente Contrato Marco de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.

VIGÉSIMA SEXTA: ACCIONES DE TERCEROS

Toda demanda, acción o reclamación, ya sea administrativa o judicial, que pudiera ser interpuesta por terceros, trabajadores o funcionarios de una de las Partes ("Parte responsable") contra la otra Parte ("Parte afectada"), como consecuencia de la celebración, ejecución o desarrollo del presente Contrato Marco, deberá ser contestada por la Parte responsable, encontrándose la Parte afectada libre de toda responsabilidad al respecto. Si a pesar de lo anterior, cualquier autoridad o titular afectado imputara responsabilidad a la Parte afectada, y se decidiera la imposición de sanciones pecuniarias o indemnizaciones, éstas serán pagadas por la Parte responsable, o si fueran pagadas por la Parte afectada serán reembolsadas por la Parte responsable, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior causado a la Parte afectada. En estos casos, la Parte responsable se obliga a asumir todos los gastos en que hubiera tenido que incurrir la Parte afectada por tales situaciones, incluyendo gastos de patrocinio legal, judiciales, policiales y administrativos que correspondan. Se deja establecido que la Parte afectada podrá efectuar las compensaciones y ejecutar las garantías – de ser el caso – que resulten necesarias para cubrir los gastos referidos en esta cláusula, de los montos que debiera abonar a favor de la Parte responsable en virtud del presente Contrato Marco.

VIGÉSIMA SÉTIMA: DOMICILIOS

Cualquier comunicación que las Partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del presente Contrato deberá efectuarse en los domicilios detallados a continuación. Las Partes solo podrán variar su domicilio mediante una notificación por escrito con cargo a la otra Parte con una anticipación de siete (7) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que TELEFÓNICA o ENTEL podrán efectuar dicha comunicación mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en cuyo caso, el cambio de domicilio surtirá efectos desde el día siguiente de dicha publicación.

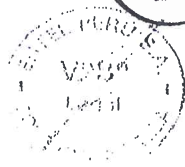
ENTEL

Nombre: Karlos Hernández Marallano.

Cargo: Gerente de Negocio Mayorista.

Teléfono: 611-1111.

Dirección: Avenida República de Colombia N° 791, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima



TELEFÓNICA

Nombre: Lenin Zapata Rojas.

Cargo: Gerente Comercial Mayorista.

Teléfono: 210-2359.

Dirección: Calle Domingo Martínez Luján N° 1130, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

Todos los formatos señalados en los Anexos de este Contrato Marco deberán ser suscritos por las personas que para dicho efecto sean establecidas por cada una de las Partes, en cada oportunidad. Asimismo, todas las notificaciones, solicitudes, intimaciones y otras comunicaciones que se efectúen en relación con el presente Contrato Marco se harán por escrito y deberán ser dirigidas a los domicilios establecidos en la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA: ACUERDOS PREVIOS

A partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato Marco y sobre el objeto del mismo, las Partes declaran que el presente documento contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado y prevalece sobre cualquier negociación, oferta, acuerdo, Memorándum de Entendimiento, convenio o contrato, verbal o escrito, que las Partes hayan sostenido, cursado o pactado según el caso, con anterioridad a la fecha de celebración del presente Contrato Marco.

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO MARCO

Forman parte integrante del presente Contrato Marco, los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Descripción de la Infraestructura Activa.
- Anexo 2: Listado detalle ubicación EBC's.
- Anexo 3: Modelo de Acta de Aceptación.
- Anexo 4: Retribución Mensual.
- Anexo 5: Proceso de Habilitación y Modelo de Acta de Compensación.
- Anexo 6: Cronograma de Habilitación y Activación.
- Anexo 7: Proceso de Operación y Mantenimiento.
- Anexo 8: Proceso para el incremento de EBC's y/o para el incremento de portadora adicional en EBC's actualmente compartidas.
- Anexo 9: Proceso de Gestión de la Información (indicadores).
- Anexo 10: Modelo Acuerdo de Confidencialidad y certificado anticorrupción.
- Anexo 11: Procedimiento para el uso de la Infraestructura Activa.

En caso de existir contradicciones entre lo establecido en dichos documentos, prevalecerán los pactos contenidos en ellos de acuerdo al orden especificado en el párrafo anterior.

Todos los Anexos del Contrato Marco para ser legalmente válidos y exigibles deberán estar debidamente visados por las Partes.

En caso de contradicciones, entre el Contrato Marco y sus Anexos prevalecerá el Contrato Marco. A su vez, cada uno de los Anexos prevalecerá sobre los documentos a los que se haga referencia en los mismos.



TRIGÉSIMA: MECANISMOS PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

30.1 Solución armoniosa de controversia:

Toda duda o controversia derivada de la interpretación o ejecución de las presentes condiciones así como de los Anexos que forman parte del presente Contrato Marco serán resueltas directamente por las Partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Contrato Marco, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

30.2 Cláusula arbitral:

Si, por el contrario, las controversias, de acuerdo a la normativa vigente, versaran sobre materia arbitrable, las Partes procederán a someterla a la decisión inapelable de un tribunal arbitral compuesto por tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por cada una de las Partes y los dos árbitros así designados nombrarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las Partes no designara al suyo dentro de los diez (10) días hábiles de ser requerida para tal efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las Partes por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, será administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido Centro y no podrá exceder de sesenta (60) días calendario desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento a los tres (3) días del mes de mayo del 2019, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

Por ENTEL

Por TELEFÓNICA


Gonzalo Eduardo Veas Castillo

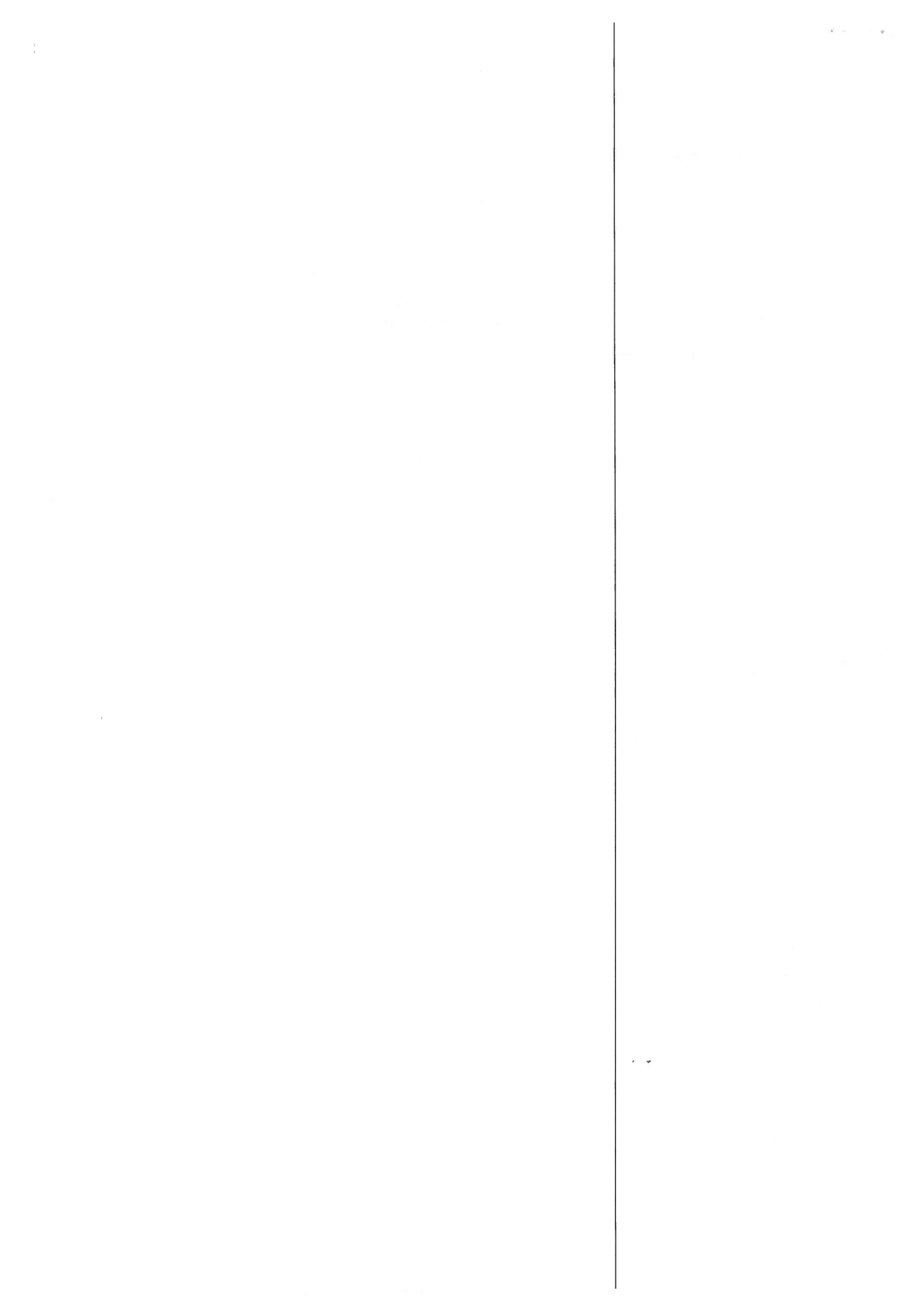

Pedro Salvador Cortez Rojas


Juan Francisco Nino Boggio Ubillus


Rosa Elena Milagritos Montenegro
Castañeda


Ramiro Lafarga
Gerente General
ENTEL PERU S.A.





Anexo 1

Descripción de la Infraestructura Activa

1. Descripción de la infraestructura activa materia del Servicio (componentes electrónicos):

(a) Antena.

(b) Remote Radio Unit (RRU).

(c) Radio Network Controller (RNC) cumplirá la función de identificar a qué operador pertenece el tráfico 3G cursado en la EBC y a su vez, redirigirlo al core del operador correspondiente.

(d) Baseband Unit (BBU).

Asimismo, el Servicio comprenderá el suministro y capacidad de energía para la EBC y el backhaul entendido como la capacidad en la red de transporte IP que sirven de medio para la conexión entre las EBC's y el CORE de ambos operadores a través de los siguientes Nodos de Concentración:

(i) Puntos de TELEFÓNICA:

(a) Nodo Lima: Ubicado Av. Iquitos N° 1300 y Av. Camino Real 208 - (Edificio Telefónica)

(b) Nodo Arequipa: Ubicado en Jr. Alvarez Thomas N° 213

(c) Nodo Trujillo: Ubicado en Jr. Junín N° 650 – 654

(ii) Puntos de ENTEL:

(a) Nodo Lima: Ubicado en Av. Circunvalación 2886, San Borja y José De La Torre Ugarte 160, 162, 184, Miraflores.

(b) Nodo Arequipa: Ubicado en Calle Ambrosio Vucetich 120, Arequipa

(c) Nodo Trujillo: Ubicado en Húsares de Junín 389, Trujillo

Las Partes dejan constancia que no se comparte ni se compartirá la red de core de voz y/o datos. Para un mejor entendimiento la red de core de voz y datos es el núcleo de control de ambos servicios.

La habilitación mínima por EBC está conformada por:

- 1) Una portadora para servicio 4G LTE (en banda AWS o en banda 700 MHz, según corresponda) con una potencia de 20 W y configuración 2T2R.
- 2) Una portadora para servicios 3G (en banda 1900 MHz) con una potencia de 20W.



Tecnología	Banda	BW (MHz)	Diversidad
3G	PCS	4.2	1T2R
4G	AWS	20	2T2R
4G	APT	15	2T2R

Se define que se entregarán los siguientes recursos por EBC:

- Ancho de banda Transporte: Se entregará 100MB por sitio requerido.
- Cuadro de licencias asignadas para un sitio con configuración típica (1 portadora UMTS en 3 sectores y 1 portadora LTE en 3 sectores):

Tecnología	Licencias	Q
3G	CE* UL	512
3G	CE DL	512
3G	HSDPA Code (per Code)	45
4G	RRC* Connected User	100



[Handwritten signature]

Anexo 2

Listado detalle ubicación EBC's

Lista EBC's Telefónica

Nombre de EBC	Departamento	Provincia	Distrito	Latitud	Longitud	Propiedad d Tierra
AM00168 MONTE OLIVOS	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN			Propio
AM00180 SAN NICOLAS	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS			Tercero
AM00201 UNI TORIBIO AM	AMAZONAS	CHACHAPOYA S	CHACHAPOYAS			Propio
AND0099_URA_CHAYIN_HUA NTAR	ANCASH	HUARI	CHAYIN DE HUANTAR			Tercero
AP00115 ER JACARHUACHO	APURIMAC	ANDAHUAYLA S	SANTA MARIA DE CHICMO			Tercero
AP00116 CHANCAHUA	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA			Tercero
AP00126_REBELDE_HUAYRA NA	APURIMAC	ANDAHUAYLA S	SANTA MARIA DE CHICMO			Propio
AP00154_CHALLHUACHUACH O	APURIMAC	COTABAMBA	CHALLHUACHUACH O			Tercero
AR00009 CORIFE	AREQUIPA	CASTILLA	URACA			Propio
AR00012 LA JOYA	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA			Propio
AR00025 ED CHIVAY	AREQUIPA	CAYLLOMA	YANQUE			Tercero
AR00031 YURA	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA			Propio
AR00038 CHUQUIBAMBA	AREQUIPA	CONDESUYO S	CHUQUIBAMBA			Tercero
AR00039 ARCATA	AREQUIPA	CONDESUYO S	CAYARANI			Propio
AR00044 YARABAMBA	AREQUIPA	AREQUIPA	QUEQUEÑA			Tercero
AR00047 ALATA	AREQUIPA	AREQUIPA	TIADAYA			Propio
AR00061 HUASAMAYO	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA			Tercero
AR00063 URA UCHUMAYO	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO			Propio
AR00066 URA SANTA RITA	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA RITA DE SIGUAS			Tercero
AR00103 ANDARAY	AREQUIPA	CONDESUYO S	ANDARAY			Tercero
AR00118 MAJES II	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES			Propio
AR00130 URA CONGATA	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA			Tercero
AR00135 ACARI	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI			Tercero
AR00141 CARACAS	AREQUIPA	AREQUIPA	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO			Propio
AR00142 URA ORCOPAMPA	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA			Tercero
AR00146 URA BELLA UNIO N	AREQUIPA	CARAVELI	BELLA UNION			Tercero
AR00150 URA CHUQUIBAMB A	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA			Tercero
AR00265 MATARANI 2	AREQUIPA	ISLAY	ISLAY			Tercero
AR00276 ACHOMA	AREQUIPA	CAYLLOMA	ACHOMA			Tercero
AR00281 TAMBOMAYO	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA			Propio
AR00286 NUEVA LETICIA	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO			Propio
AR00339 PREGEGAL 2	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES			Tercero
AR00356 PAISAJISTA	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA			Tercero



AR00488 SITE PRESA WL	AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	Propio
AR00489 REP ANDAMAYO WL	AREQUIPA	CAYLLOMA	SIBAYO	Propio
AR00490 REP AVANZADA WL	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO	Propio
AR00491 REP TUNELADORA WL	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO	Propio
AR00496 ALFONSO LIGORIO	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	Tercero
AR00503 HBTS MOLLEBAYA	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	Propio
AY00164 P CHARI 2	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	Tercero
AY00171 MOZOBAMBA	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	Tercero
AY00172 SAN FRANCISCO	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	Tercero
AY00197 LLOCHEGUA	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	Tercero
AY00282 URA SAN FRANCISCO	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	Tercero
AY00343 HUANCA SANCOS CLARO	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS	Tercero
CA00016 CUTERVO	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	Propio
CA00018 EB CONTUMAZA	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CONTUMAZA	Tercero
CA00024 COYMOLACHE	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	Tercero
CA00026 RODEOPAMPA	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LLAPA	Propio
CA00034 MAGDALENA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA	Tercero
CA00035 HUAMBOS	CAJAMARCA	CHOTA	HUAMBOS	Tercero
CA00036 LOMA EL TAMBO	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	Tercero
CA00037 PIRIAS	CAJAMARCA	JAEN	LAS PIRIAS	Tercero
CA00069 TACABAMBA	CAJAMARCA	CHOTA	TACABAMBA	Tercero
CA00071 UC CONDOMINIO C	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	Propio
CA00079 CERRO LA PUNTA	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	Tercero
CA00084 FILA ALTA	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	Tercero
CA00085 PORCON ALTO	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	Tercero
CA00103 HUARANGO	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	Tercero
CA00107 PERICO	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	Tercero
CA00111 EL MIRADOR	CAJAMARCA	CHOTA	CONCHAN	Tercero
CA00115 IGNACIO 2	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	Tercero
CA00423 LA ZANJA NEW	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	PULAN	Propio
CU00009 YANAACA	CUSCO	CANAS	YANAACA	Propio
CU00045 CHECACUPE	CUSCO	CANAS	PAMPAMARCA	Tercero
CU00054 CACHIMAYO	CUSCO	ANTA	CACHIMAYO	Propio
CU00068 PACHAPAPA	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELLE	Propio
CU00108 CP COYA	CUSCO	CALCA	COYA	Propio
CU00109 PALESTINA BAJA	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Tercero
CU00110 SAN FRANCISCO PUEBLO	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	Tercero
CU00221 P CHARI	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	Tercero
CL00327 GRANJA PICHAR	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	Tercero



CU00328_TIPON	CUSCO	QUISPICANCHI	OROPESA	Tercero
HN00174_NARANJILLO	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	Tercero
HN00175 MOSCA	HUANUCO	AMBO	SAN FRANCISCO	Propio
HN00204 CACHICOTO	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	Tercero
HN00216_CAYNA	HUANUCO	AMBO	CAYNA	Tercero
HU00301 AHUAYCHA	HUANCANELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	Tercero
HU00304 PUTACCA	HUANCANELICA	ACOBAMBA	POMACCOCHA	Tercero
JU00322 PARQUE GRAU	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	Propio
JU00335 CAMINO MERCED	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	Tercero
JU00370 QUICHUAY	JUNIN	HUANCAYO	QUICHUAY	Propio
LA00010 OXYMAN	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	Propio
LA00017 VILLA EL MILAGRO	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	Tercero
LA00030 PCSI	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PICSI	Propio
LA00033 REQUE	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	Propio
LA00043 JUANA RIOS	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	Tercero
LA00066 TIERRAS BLANCAS	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	Tercero
LA00110 REQUE PUEBLO	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	Tercero
LA00126 RACA RUMI	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	Tercero
LA00155_MOVIL_AUTOVIA_PI MENTEL	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	Tercero
LA00156 PAMPA GRANDE	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	Tercero
LA00182 MOTUPE BACKUS	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	Tercero
LI00124 LUNAHUANA	LIMA	CANETE	LUNAHUANA	Propio
LI00618 SIERRA MORENA	LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	Tercero
LI01098 MGP ANCON	LIMA	LIMA	ANCON	Propio
LI01101 HUARANGAL	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	Tercero
LL00002 CAMPANA	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	Propio
LL00005 FACLO	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	Propio
LL00063 CATUAY ALTO	LA LIBERTAD	TRUJILLO	POROTO	Propio
LL00084 RAYA PAMPA	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO	Tercero
LL00140 LAS COCAS	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Tercero
LL00180 SHIRAMARCA	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	Tercero
LL00173 URB CANTORAL	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	Propio
LL00281_CRUCE_SM_PORRE S	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	Tercero
LL00305 JOSE MORO	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	Tercero
LL00333 SINCRONMAX	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	Propio
LL00340 ORO AZUL	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	Propio
LL00354_PLANTA_CHAO_NE W	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	Propio
LL00358 SAN JOSE NEW	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	Propio
LL00367_MAGDALENA_DE_C AO	LA LIBERTAD	ASCOPE	MAGDALENA DE CAO	Propio



LL00521_C_NUEVA_ESPERANZA	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANCA	Propio
LL00528 SAUCES BARRAZA	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	Tercero
MO00105_INTEROCEANICA_SUR	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	Tercero
PA00002 VILLA PASCO	PASCO	PASCO	TINYAHUARCO	Tercero
PA00025 HUARIACA	PASCO	PASCO	HUARIACA	Tercero
PA00030 ANTIJIRCA	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	TAPUC	Tercero
PA00031 NINACACA	PASCO	PASCO	NINACACA	Tercero
PA00040 YARMUJAY	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	Tercero
PA00041 YANAHUANCA	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	Propio
PA00109_LA_ESPERANZA_DXA	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	Tercero
PI00013_HUANCABAMBA_PUEBLO	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	Tercero
PI00018 FAP TALARA	PIURA	TALARA	PARIÑAS	Propio
PI00019 TORTOLA	PIURA	MORROPON	SALITRAL	Tercero
PI00029 EPPSA	PIURA	TALARA	PARIÑAS	Tercero
PI00039 SECHURA KM 43	PIURA	SECHURA	SECHURA	Tercero
PI00051 MORROPON	PIURA	MORROPON	MORROPON	Tercero
PI00060 CANCHAQUE	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	Tercero
PI00102 YAMANGO	PIURA	MORROPON	YAMANGO	Tercero
PI00110 LAGUNITA	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	Tercero
PI00126 MONTE LIMA	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	Tercero
PI00139_NUEVO_HORIZONTE	PIURA	TALARA	PARIÑAS	Propio
PI00156 TERELA	PIURA	PIURA	CASTILLA	Propio
PI00159 LUIS VELASCO	PIURA	PIURA	CATACAOS	Tercero
PI00168 ALTO TALARA	PIURA	TALARA	PARIÑAS	Propio
PI00176 URA LA ARENA	PIURA	PIURA	LA ARENA	Tercero
PI00180 TANQUE EJIDOS	PIURA	PIURA	CASTILLA	Propio
PI00346 BATANES	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	Propio
PI00350 PQ MARCAVELICA	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	Propio
PI00366 MALINGAS PI	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	Propio
PI00371 CHAPAYRA PI	PIURA	PIURA	CASTILLA	Propio
PI00377_NUEVO_PEDREGAL_PI	PIURA	PIURA	CATACAOS	Propio
PI00502 CASAGRANDE	PIURA	PIURA	LA ARENA	Tercero
PI00511 ALTO EL GALLO	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	Tercero
PI00516 TAMARINDO	PIURA	PAITA	TAMARINDO	Tercero
PU00001 TUSINI CHICO	PUNO	LAMPA	LAMPA	Propio
PU00025 ASILLO	PUNO	AZANGARO	ASILLO	Tercero
PU00029 AGUA MILAGRO	PUNO	AZANGARO	ARAPA	Tercero



PU00030 ANCARUYO RIVA	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	Tercero
PU00034 CERRO PUNTACA	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	Tercero
PU00043 CARACOTO	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	Tercero
PU00052 CESUR GLORIA	PUNO	SAN ROMAN	CARACOTO	Tercero
PU00055 ORURILLO	PUNO	MELGAR	ORURILLO	Tercero
PU00058 URA SANTA ROSA	PUNO	MELGAR	SANTA ROSA	Tercero
PU00072 URA JULI	PUNO	CHUCUITO	JULI	Tercero
PU00073 SAMAN	PUNO	AZANGARO	SAMAN	Tercero
PU00094_KEHUARI_OCALLA S	PUNO	YUNGUYO	OLLARAYA	Propio
PU00101 HUAJE	PUNO	PUNO	PUNO	Propio
PU00104 LAYOCOTA	PUNO	AZANGARO	ASILLO	Tercero
PU00105 QUIALLATA	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	Tercero
PU00106 ROSARIO	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	Tercero
PU00107 SEGUNDA CHIMPA	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	Tercero
PU00111 EBC YUNGUYO	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	Tercero
PU00270 ZEPITA	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	Propio
SM00012 SAN FERNANDO	SAN MARTIN	RIOJA	SAN FERNANDO	Propio
SM00020 TERMALES	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	Tercero
SM00020 MORALES	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	Propio
SM00039_NUEVO_BAMBAMA RCA	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	Tercero
SM00047 JUAN GUERRA	SAN MARTIN	SAN MARTIN	JUAN GUERRA	Tercero
SM00052 JUANJUI	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	Tercero
SM00054 EB SAPOSOA	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPDOA	Tercero
SM00055 TOCACHE	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	Tercero
SM00060 JEPOLACIO	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	JEPOLACIO	Tercero
SM00069 SISA	SAN MARTIN	PICOTA	SAN HILAR ON	Tercero
SM00070_PUERTO_PRADO_ P	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	Tercero
SM00071 UNION RIOJA	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	Tercero
SM00257_PTO_PRADO_SLUC IA	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	Propio
SM00298 PALMAWASI	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	Propio
SM00414_CAMINO_LA_UNIO N	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	Tercero
TA00129 TARATA URA	TACNA	TARATA	TARATA	Tercero



Lista EBC's Entel

Nombre de EBC	Departamento	Provincia	Distrito	Propiedad Tercera
0102744 LM Ceterum	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	Tercera
0104547 LM Azpitia	LIMA	CAÑETE	SANTA CRUZ DE FLORES	Propia
0104534 LM Las Salinas_Pueblo	LIMA	CAÑETE	CHILCA	Propia
0100595 LM Pacaran	LIMA	CAÑETE	PACARAN	Propia
0100561 LM Cub Alameda	LIMA	HUAROCHIRI	RICARDO PALMA	Tercera
0102743 LM Cumba Otco	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA	Tercera
0104297 U Puerto Morn	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	Tercera
0104054 AQ Copacabca	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	Propia
0100379 LM Redondo	LIMA	HUALURA	HUACHO	Propia
0100418 LM La Cruz de Andahuas	LIMA	HUALURA	SAYAN	Propia
0100594 LM Carhua Confo	LIMA	CANTA	LACHAQU	Propia
0101095 AY Canaria Taca	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CANARIA	Tercera
0102301 SM Pacayazapa Tabaloso	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS	Tercera
0102302 SM Cascada Ahuas Huayco	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHLCAYO	Tercera
0104352 AY Querobamba Ciudad	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	Tercera
0104530 LM Chancay Huachico	LIMA	HUARAL	CHANCAY	Propia
0104598 LM Oyon	LIMA	OYON	OYON	Propia
0104540 LM Cabela Vidat	LIMA	BARRANCA	SUPE	Propia
0105164 LM Vato Del Sol	LIMA	HUAROCHIRI	RICARDO PALMA	Tercera
0105311 LM Villa Ancon	LIMA	LIMA	ANCON	Propia
0104581 LM Los Leoncidos	LIMA	CAÑETE	ASIA	Propia
0103798 AY Puquio	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	Tercera
0100400 LM Pampa Melchontal	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	Propia
0100705 AN La Ramada	ANCASH	CASMA	CASMA	Propia
0102054 AN Comendante Noval	ANCASH	CASMA	CASMA	Propia
0103669 LM Quicasquilla	LIMA	OYON	ANDAJES	Tercera
0102067 AN Cerro Infemula	ANCASH	HUARMEY	CULEBRAS	Propia
0103543 LH Mapresa	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	Propia
0103589 LH Yanag Huanuco	HUANUCO	HUANUCO	PILCO MARCA	Tercera
0100702 AN Playa Grande	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	Propia
0102367 SM Sacanche	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJU	Tercera
0105177 LM Mamacona	LIMA	LIMA	LURIN	Propia
0104565 LM Marina Lurin	LIMA	LIMA	LURIN	Propia
0100703 AN Huarmey	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	Propia
0104520 LM Wachuapara	LIMA	HUALURA	SANTA MARIA	Propia



0130404 LM Huamurca	LIMA	HUA ROCHIRI	SAN MATEO	Tercero
0102348 SM Japetaco	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	Propio
0100708 AN La Cumbia	ANCASH	SANTA	SAMANCO	Propio
0102081 AN Samanco	ANCASH	SANTA	SAMANCO	Tercero
0100327 LM La Merced Sayan	LIMA	HUAURA	SAYAN	Propio
0138292 LM Supa Ciudad	LIMA	BARRANCA	SUPE	Propio
0102051 AN Chiquian	ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN	Tercero
0104423 SM Via Tocache	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	Tercero
0100426 LM Vegetal Ciudad	LIMA	HUAURA	VEGUETA	Tercero
0101016 LA Ilima	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	Propio
0101048 LA Cruz Jaen Nuevo	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	Tercero
0104241 LI Simbal	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SIMBAL	Tercero
0104265 LI San Ignacio Otuzco	LA LIBERTAD	OTUZCO	SINSICAP	Tercero
0104750 CA Cochabamba Pueblo	CAJAMARCA	CHOTA	COCHABAMBA	Tercero
0103159 LA Cruz de Mediana	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	Tercero
0101012 LA Los Salinas	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	Propio
0102116 AZ Lucero	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	Propio
0101715 PI Amotape	PIURA	PAITA	AMOTAPE	Propio
0103025 PI Cama Chacas	PIURA	AYABACA	AYABACA	Tercero
0101578 CA Cochabamba Chacador	CAJAMARCA	CHOTA	COCHABAMBA	Tercero
0101597 CA Cristo Bambamarca	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	Tercero
0102465 LA Mochumi	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	Tercero
0101011 LA Morrope	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	Propio
0131983 CA Namora	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	Tercero
0101014 LA Pipo	LAMBAYEQUE	FERRERAFE	PITIPO	Propio
0101584 CA Socota	CAJAMARCA	CUTERVO	SOQOTA	Propio
0101015 LA Tucume	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	Propio
0101600 JU Rio Negro	JUNIN	SATIPO	SATIPO	Tercero
0101712 PI Mancora	PIURA	TALARA	MANCORA	Propio
0101735 PI Mancora Playa	PIURA	TALARA	MANCORA	Propio
0102016 AN Shuya	ANCASH	HUAYLAS	HUALLANCA	Propio
0132321 PI Huatocall	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	Tercero
0102383 SM Camino Calzada	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	CALZADA	Tercero
0102544 MO Sotobacu	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBAR	Propio
0103759 AY Huamanguilla	AYACUCHO	HUANTA	HUAMANGUILLA	Propio
0103770 AY Tambo	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	Propio
0103774 AY Cerro Yarearca	AYACUCHO	HUANTA	HUAMANGUILLA	Tercero
0103794 AY Ccowisca	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	Propio
0104357 AY Lecclespata	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYGASA	Tercero
0103758 AY Uroco	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	Propio
0132197 SM Calzada	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	CALZADA	Tercero



0103055 JU Palma Pampa	JUNIN	CHANCHAMA YO	CHANCHAMAYO	Tercero
0100706 AN Puerto Casma	ANCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL	Propio
0103415 CS Somboray	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	Tercero
0134376 SM San Hilarion	SAN MARTIN	PICOTA	SAN HILARION	Tercero
0103541 LH Monterrey	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO GERAUN	Propio
0103562 LH Alornas	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	Tercero
0100814 IC Jaguay	ICA	CHINCHA	SUNAMPE	Propio
0100945 IC Chuncha Baja	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	Propio
0100804 IC Vista Alegre	ICA	NAZCA	NAZCA	Propio
0102020 AN Llamacónel	ANCASH	HUAHAZ	P RA	Propio
0132351 SM Betania	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	JIPELACIO	Tercero
0102049 AN Marcara	ANCASH	CARHUAZ	PARAHUANCA	Propio
0100707 AN Tortugas	ANCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL	Propio
0101107 MQ Celcos Ilo	MOQUEGUA	ILO	ILO	Propio
0102831 PN Sta Lucia Puno	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	Tercero
0102983 PN Putina	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	Tercero
0102674 PN Inmaculada Lam pa	PUNO	LAMPA	LAMPA	Tercero
0101713 PI Bayovar	PIURA	SECHURA	SECHURA	Propio
0102601 TA La Yareda	TACNA	TACNA	TACNA	Propio
0100718 AN Yungay	ANCASH	YUNGAY	YUNGAY	Propio
0103070 JU Huancolca	JUNIN	TARMA	TARMA	Propio
0100918 AQ Situas	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	Propio
0100920 AQ San Andres	AREQUIPA	ISLAY	ISLAY	Propio
0100934 AQ Chiguata	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	Propio
0100938 AQ Chala	AREQUIPA	CARAVELI	CHALA	Propio
0101802 TU Puntas Proo	TUMBES	CONTRALMIR ANTE VILLAR	ZORRITOS	Propio
0103069 JU Llocllapampa	JUNIN	JALJA	LLOCLLAPAMPA	Tercero
0103275 PI Cerro Monzon	PIURA	MORROPON	MORROPON	Propio
0103383 UY Nueva Requena Ciudad	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	NUOVA REQUENA	Propio
0104006 AQ Yauca	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA	Propio
0104024 AQ Jaqui	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	Propio
0101720 PI Organos Vichayl o	PIURA	TALARA	LOS ORGANOS	Propio
0101709 PI Sengora	PIURA	TALARA	LA BREA	Propio
0102121 AZ Cuenguita	AMAZONAS	CHACHAPOYA S	LEVANTO	Propio
0102942 AP Unpa	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO HUALLO	Tercero
0102369 AQ Piedras Blancas	AREQUIPA	CARAVELI	ATICO	Propio
0101803 TU Zorros	TUMBES	CONTRALMIR ANTE VILLAR	ZORRITOS	Propio
0100936 AQ Carrana Ciudad	AREQUIPA	CAMANA	CAMANA	Propio
0100513 LI Chirama	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHIRAMA	Propio



0103252 PI Ciudad Nue	PIURA	PIURA	CURA MORI	Tercero
0133877 CS Union Antu	CUSCO	ANTA	ANTA	Tercero
0132296 PI Sinchoo	PIURA	PIURA	EL TALLAN	Tercero
0101022 LA Eten	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	Propio
0102932 AP Uchuytulo	APURIMAC	ANCASHUAYLA S	HUANCARAMA	Tercero
0101847 TU Bocapan	TUMBES	CONTRALMI R ANTE VILLAR	ZORRITOS	Tercero
0100822 IC Santiago	ICA	ICA	SANTIAGO	Propio
0100842 IC Los Aquijos	ICA	ICA	PUEBLO NUEVO	Propio
0100808 IC San Antonio Ica	ICA	ICA	SANTIAGO	Tercero
0102275 IC Estadio Alegre	ICA	NAZCA	VISTA ALEGRE	Tercero
0101616 JU Junin	JUNIN	JUNIN	JUNIN	Propio
0102448 LA New Mocupe	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	Propio
0100919 AQ La Joya	AREQUIPA	ISLAY	COCACHACRA	Propio
0102830 AP Tonccama	APURIMAC	ANCASHUAYLA S	TALAVERA	Propio
0101839 TU Coleta Grau	TUMBES	CONTRALMI R ANTE VILLAR	ZORRITOS	Tercero
0101159 MQ Torata	MOQUEGUA	MATISCAL NIE O	TORATA	Tercero
0102887 LI Paeje Pacanayullo	LA LIBERTAD	CHE PEN	PACANGA	Tercero
0131854 TU Papeyal	TUMBES	ZARAJILLA	PAPAYAL	Tercero
0132174 LI Alto Lidafongo	LA LIBERTAD	CHE PEN	PUEBLO NUEVO	Tercero
0102954 AP Santa Maria De Chic	APURIMAC	ANCASHUAYLA S	SANTA MARIA DE CHICMO	Tercero
0132153 IC Benales Moran	ICA	PISCO	HUMAY	Tercero
0132529 CS Mantocilla	CUSCO	ANTA	CHINCHAYPUJO	Tercero
0102536 MD Florida Alta	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LABERINTO	Tercero
0102542 MD Boca Colorado	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS	Propio
0102547 MD San Bernardo	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LABERINTO	Tercero
0102755 CS Huancarpai	CUSCO	PAUCARTAMB O	HUANCARANI	Propio
0102776 CS Husyopata	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA	Propio
0133180_MJ_San_Luis_de_Sn varo	JUNIN	CHANCHAMA YO	SAN LUIS DE SHUARO	Tercero
0103608 HU Chilcayhuaycco	HUANCAVELICA	HUANCAVELI CA	ACORIA	Tercero
0103648_HU_Yauli_Huancaveli ca	HUANCAVELICA	HUANCAVELI CA	YAULI	Tercero
0134578 JU Chacopalpa	JUNIN	YAULI	CHACAPALPA	Tercero
0101319 CS Quiquijana	CUSCO	QUISPICANCH I	QUIQUIJANA	Propio
0132326 PN Zepita Aymara	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	Tercero
0102119 AZ Jamalca Utcu	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	Propio
0102117 AZ Puerto Panama	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	Propio
0130635 HU Paucara	HUANCAVELICA	ACCEIAMB A	ROSARIO	Tercero
0103672 CS Pisco Ruinas	CUSCO	CALCA	PISAC	Tercero
0101317 CS Combapata	CUSCO	CANAS	PAMPAMARCA	Propio
0101617 JU Hueschubai	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI	Propio



0100803_IC_Changuato_El_Ingenio	ICA	NAZCA	EL INGENIO	Propio
0102266_IC_Pompa_De_La_Fuente	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	Propio
0102281_IC_Belumbroso_Ica	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	Tercero
0102543_MD_Loyoboc	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS	Tercero
0102541_MD_Centro_De_Piedras	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS	Tercero
0101899_CA_Melara	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MATARA	Tercero
0102872_AP_Cachora_Choquequiru	APURIMAC	ABANCAY	SAN PEDRO DE CACHORA	Tercero
0102936_AP_Pacobamba	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	Tercero
0103053_JU_Yaunion_Pata	JUNIN	TARMA	PALCAMAYO	Tercero
0103628_HU_Pazos_Aymara	JUNIN	HUANCAYO	PUCARA	Tercero
0102835_PN_Monazo	PUNO	PUNO	VILQUE	Propio
0101412_PN_Pucara	PUNO	LAMPA	PUCARA	Propio
0102330_PN_Huacasan	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	Tercero
0103080_CA_Shrac	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ	Tercero
0103912_HU_Tinquerpata	HUANCAVELCA	ACOBAMBA	ROSARIO	Tercero
0103046_JU_Cesar_Valejo	JUNIN	HUANCAYO	PUCARA	Propio
0102840_AP_San_Huancaray	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO	Tercero
0104003_AQ_Saraca	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	Tercero
0103410_UY_Padre_Abad	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	Tercero
0104010_AQ_Lomas	AREQUIPA	CARAVELI	LOMAS	Propio
0103450_CS_Pitumarca	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	Tercero
0103181_LA_Puente_Salas	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	Tercero
0102937_AP_Colpa	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	Tercero
0104063_AQ_Corira	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	Tercero
0101104_MO_Cerro_El_Huaco	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	Propio
0103882_AY_Pata_Cangallo	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	Tercero



Anexo 3

Proceso de Habilitación y Modelo de Acta de Aceptación

1. Proceso para la habilitación del Servicio en una EBC:

a. Viabilidad legal y técnica. Las partes se comprometen en realizar la viabilidad legal y técnica en un plazo de 10 días hábiles, para un máximo de 10 requerimientos por semana, que deberán realizarse los lunes

b. Adecuación técnica:

i. Una vez validado el sitio, la Parte Usuaría deberá entregar su plan de RF.

ii. Una vez que la Parte Titular cuente con los equipos y materiales necesarios para el Servicio, se ejecutará al interno los cambios necesarios para habilitación del mismo:

1. Habilitación sin cambios físicos: 10 días hábiles.
2. Habilitación con cambios físicos: 25 días hábiles.

c. Protocolo de entrega e información base:

La Parte Titular enviará un correo de confirmación de habilitación del Servicio adjuntando el archivo de configuración de las celdas y los siguientes indicadores:

- i. TINE: Tasa de intentos no establecidos (Ratio de fallas de Accesibilidad CS).
- ii. TLLI: Tasa de llamadas Interrumpidas (Equivalente a Drop CS)
- iii. KPIs de entrega de Estación Base (en hora cargada)

Para 3G:

- Cell Availability > 98% .
- Drop CS < 5%.
- Accessibility CS% > 95%.
- Throughput user > 400Kbps.

Para 4G:

- Cell Availability > 98%.
- Accessibility CS% > 95%.
- Throughput user > 2Mbps.

2. Firma del Acta de Aceptación:

a. Para aceptar el Servicio en una EBC se deberá cumplir con los umbrales indicados en el punto 1c). En caso no se cumplan los indicadores por razones no atribuibles a la Parte Titular, el Servicio no podrá ser rechazado



- b. Las Partes deben elaborar en conjunto un formato de acta, que determinará la fecha de inicio de facturación de la infraestructura activa correspondiente, el mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente:
- i. KPIs indicados en el punto 1c.
 - ii. Especificaciones de la configuración de la portadora, como azimuth, TILT y altura de antena.
 - iii. Fecha del Acta de Aceptación (la misma que deberá de ser la fecha de inicio de vigencia del Servicio).
 - iv. Firma de los responsables de las Partes (nombre, cargo, DNI).
- c. La Partes acuerdan definir un grupo de responsables autorizados para la firma y conformidad del Acta de Aceptación. En caso exista alguna variación con el personal asignado, las Partes deberán comunicar por Mesa de Partes la actualización de los contactos.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. Questrom'.

Anexo 4

Retribución Mensual

1. Las Partes acuerdan que la Parte Usuaria pagará a la Parte Titular, por concepto de retribución un importe (la "Retribución Mensual") que estará integrada por las siguientes cantidades:

- 1.1. La retribución por el Servicio, incluye costos de inversión para la implementación de las EBC, que las Partes establecen en los términos que entienden de mercado en la fecha de firma del Contrato Marco, que será la suma de S/ 46,711.08 (cuarenta y seis mil setecientos once y 08/100 Soles) por cada Infraestructura Activa (la "Retribución Anual por Infraestructura Activa") La Retribución Mensual por Infraestructura Activa será el resultado de prorratear dicha cantidad entre doce (12) mensualidades lo que hace un total de S/ 3,892.59 (tres mil ochocientos noventa y dos con 59/100 Soles) (la "Retribución Mensual por Infraestructura Activa").
- 1.2. La retribución anual por concepto de gastos operativos que incluye la energía, operación y mantenimiento de las EBC y otros elementos necesarios para la continuidad del Servicio se dividirá entre los dos operadores. Las Partes establecen, en los términos que entienden de mercado en la fecha de firma del Contrato Marco, que será la suma de S/ 21,285.00 (veintiún mil doscientos ochenta y cinco soles y 75/100 Soles) (la "Retribución Anual por Opex") La retribución mensual por gastos operativos será el resultado de prorratear la Retribución Anual por OPEX entre doce (12) mensualidades lo que hace un total de S/ 1,773.75 (mil setecientos setenta y tres con 75/100 Soles) (la "Retribución Mensual por Opex").
- 1.3. La retribución por una portadora adicional, que las Partes establecen en los términos que entienden de mercado en la fecha de firma del Contrato Marco, es la suma de S/ 6,518.00 (seis mil quinientos dieciocho y 00/100 Soles) por la portadora adicional (la "Retribución Anual Adicional"). Cuyo monto se podrá prorratear entre doce (12) mensualidades (la "Retribución Mensual Adicional")

En caso la Parte Titular requiera la portadora adicional el monto se dividirá entre los dos operadores. Las Partes establecen en los términos que entienden de mercado en la fecha de firma del Contrato Marco, que cada una deberá pagar la suma de S/ 3,259.00 (tres mil doscientos cincuenta y nueve y 00/100 Soles) por una portadora adicional (la "Retribución Anual Adicional"). Cuyo monto se podrá prorratear entre doce (12) mensualidades (la "Retribución Mensual Adicional").

- 1.4. La Retribución Anual por Infraestructura, la Retribución Anual por Opex y la Retribución Anual Adicional por ampliación de portadora se revisarán anualmente en proporción directa a la variación positiva que experimente, en su caso, el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana establecido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI o el que legalmente le sustituya. La revisión se efectuará con efectos del 1° de enero de cada año sobre la base de la contraprestación satisfecha durante la última anualidad vencida. La primera revisión tendrá lugar el día 1 de enero de 2020 y será proporcional a los meses y días transcurridos en el año 2019 contado desde la fecha de firma del Contrato Marco.



- 1.5. Esta Retribución por Infraestructura incluye el uso y el disfrute, en su caso, de la capacidad disponible de la EBC. En caso de que no se utilice esta capacidad disponible en su totalidad, las Partes acuerdan que la Retribución por Infraestructura y la Retribución por Opex se mantendrá inalterada, no procediendo su modificación por razón de capacidad disponible no utilizada hasta el vencimiento del Plazo Inicial, conforme éste se define en la cláusula quinta del Contrato Marco.
2. Las Partes acuerdan que la Retribución Total se deberá pagar conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato marco.
3. Adicionalmente, de ser el caso, la Parte Titular emitirá facturas de regularización con carácter semestral (junio y diciembre) por las modificaciones en los referidos importes fijos anuales a pagar por cada Infraestructura Activa producto de revisiones de dichas retribuciones con dichos terceros, así como las adecuaciones al Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana establecido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI.
- 3.1. Todas las tasas o impuestos asociados a las Infraestructuras Activas serán por cuenta de la Parte Titular. Las Partes acuerdan que no serán por cuenta de la Parte Titular sino por cuenta de la Parte Usuaria cualquier tipo de tasas, gravámenes o impuestos asociados que por Ley sean de su cargo o que graven la actividad que lleve a cabo la Parte Usuaria.
- 3.2. La Parte Usuaria declara conocer que deberá efectuar el abono de la detracción respectiva y depositarlo en la cuenta que la Parte Titular mantiene en el Banco de la Nación para estos fines, el cual se detalla a continuación:

a Cuenta del Banco de la Nación a nombre de ENTEL

BANCO	CTA CTE	MONEDA
BANCO DE LA NACIÓN	00-000-355348	MN

b Cuenta del Banco de la Nación a nombre de Telefónica del Perú S.A

BANCO	CTA CTE	MONEDA
BANCO DE LA NACIÓN	00-000-334499	MN

- 3.3. La Parte Usuaria declara conocer que deberá efectuar el abono de Retribución Mensual respectiva y depositarlo en la cuenta de la Parte Titular mantiene en el Banco para estos fines, la cual se detalla a continuación:

a ENTEL:

BANCO	CTA CTE	CCI	MONEDA
BANCO DE CREDITO DEL PERÚ	1910033574140	002-191-000033574140-51	MN

b TELEFÓNICA:

BANCO	CTA CTE	CCI	MONEDA
BBVA CONTINENTAL	0011-0686-33-0100000823	011-686-000100000823-33	MN



[Handwritten signature]

Anexo 5

MODELO ACUERDO DE COMPENSACIÓN

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Compensación que celebran, de una parte, **Telefónica del Perú S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa, 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su, Sr., identificado con DNI N° y por su, Sr., identificado con D.N.I N°, ambos con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará "**TELEFÓNICA**"; y, de la otra, **ENTEL PERÚ S.A.**, con Registro Único del Contribuyente N° 20106897914, con domicilio en Av. República de Colombia N° 791, San Isidro, Lima, debidamente representada, con RUC N° 20106897914, debidamente representada por su, Sr., identificado con D.N.I N° y por su, Sr., identificado con D.N.I N°, ambos con poderes inscritos en la partida electrónica N° 00661651 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará "**ENTEL**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha de del 200..., ENTEL y TELEFÓNICA celebraron un contrato de arrendamiento de infraestructura activa de acceso móvil (el "Contrato").
- 1.2 **TELEFONICA** adeuda a ENTEL la suma total de S/..... (..... y y ../100 Nuevos Soles) derivados del Contrato señalado en el numeral 1.1 conforme consta en la relación de facturas detalladas en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente documento.
- 1.3 Asimismo, **ENTEL** adeuda a **TELEFONICA** la suma total de (..... y y ../100 Nuevos Soles), derivados del Contrato señalado en el numeral 1.1, conforme consta en la relación de facturas detalladas en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- FUNCIÓN

- 2.1 De conformidad con el artículo 1288° del Código Civil, las partes acuerdan compensar las deudas que mutuamente se tienen y que se detallan en los numerales 1.2 y 1.3 de la cláusula anterior, quedando las mismas canceladas. Las partes declaran que sobre las deudas reflejadas en las facturas detalladas en el Anexo 1 y 2, no tienen nada que reclamar.
- 2.2 Se deja establecido que esta compensación sólo opera respecto de las deudas señaladas en la cláusula primera. En tal sentido, si existieran otras deudas pendientes entre las partes éstas subsisten y no se ven afectadas por el presente acuerdo.

TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCION

Queda expresamente convenido que las partes se someten a las leyes peruanas. Asimismo, las partes renuncian a los fueros de sus respectivos domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

Firmado en Lima, a los días del mes de de 20...

Por TELEFÓNICA

Por LA EMPRESA



ANEXO 1

FACTURAS PENDIENTES DE PAGO POR TELEFONICA

(Nota: En el cuadro se debe detallar el número de la factura, la fecha de emisión, la fecha de vencimiento y el monto)

ANEXO 2

FACTURAS PENDIENTES DE PAGO POR LA EMPRESA

(Nota: En el cuadro se debe detallar el número de la factura, la fecha de emisión, la fecha de vencimiento y el monto)



[Handwritten signature]

Anexo 6

Cronograma de Habilitación y Activación

Las partes deben enviar en conjunto el Cronograma de Habilitación y Activación, el mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- i. Lista de EBC's identificadas por código y nombre.
- ii. Especificaciones de los hitos y tiempos para la habilitación de la infraestructura activa móvil.
- iii. Fecha de activación de la infraestructura activa móvil.
- iv. Responsables de las Partes para la actualización de cronogramas (nombre, cargo, correo).
- v. Periodicidad de actualización de cronogramas.
- vi. Priorizarán aquellas EBC que no se encuentran comprendidas en el numeral 3.3. segundo párrafo del Contrato Marco.
- vii. Se seguirá el siguiente formato:



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H' or similar.

Anexo 7
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

1. Definiciones:

Para efectos del presente Anexo, los términos que aparezcan en mayúsculas tendrán los siguientes significados, los que se aplicarán al singular como al plural de los mismos

- **Afectación Total:** Afectación del servicio de toda la EBC en todas las tecnologías compartidas.
- **Afectación Parcial:** Afectación del servicio parcial de una EBC o tecnología.
- **Intermitencia:** Intermitencias mayores a 5 minutos del servicio compartido
- **Crítico:** Afectación del servicio de toda la EBC en todas las tecnologías compartidas.
- **Mayor:** Afectación del servicio parcial de una EBC o tecnología.
- **Menor:** intermitencias mayores a 5 minutos del servicio compartido.
- **Notificación:** Es el plazo en el cual el NOC de la Parte Titular con incidencia, notifica mediante un ticket electrónico al NOC de la Parte Usuaria. Para el caso de Telefónica del Perú S.A.A. el correo será mesadecontrolperu.pe@telefonica.com y para el caso de Entel noc.nodos-tx@entel.pe.
- **Tiempo de Atención:** Tiempo en el que la Parte Titular toma acción de la incidencia para su resolución.
- **Tiempo de Solución:** Tiempo en el que la incidencia es solucionada completamente.
- **CS RAB:** Intento de llamadas en la etapa de RAB.
- **RRC request :** Intentos de llamadas en la etapa de RRC
- **Alarmas:** Log de incidente generado y/o registrado por un equipo de la red
- **KPI:** Key Performance Indicator: indicador del comportamiento de elementos de red medido en un periodo de tiempo.
- **Cell Availability:** Disponibilidad del servicio que brinda una celda o portadora por tecnología.
- **Drop CS%:** Porcentaje de llamadas caídas de Voz (liberación anormal).
- **Hora Cargada:** Hora de mayor carga de tráfico en un día o periodo.
- **Accessibility CS%:** Porcentaje de éxito del establecimiento del servicio de CS.
- **Throughput DL User HSDPA:** Velocidad de Usuario para la descarga de datos usando HSDPA.
- **TTI:** Transmission Time Interval, es el intervalo de tiempo en que la estación base asigna recursos a los servicios requeridos por el usuario. En 4G es de 1ms.
- **Request S1:** Cantidad de Intentos en la Interface S1.
- **PRB: Physical Resource Block:** es una unidad de recursos que corresponde a 12 subportadoras de 15kHz (en total 180kHz) en el intervalo de 0.5 milisegundos (1 slot).
- **SLA Service Level Agreement:** o acuerdo de nivel de servicio que define los estándares de servicio que ambas partes están obligadas a proporcionar.

2. Alcance:

La operación y mantenimiento se realiza teniendo en cuenta los criterios que utiliza cada una de las Partes sobre su propia infraestructura. Cada Parte tendrá la responsabilidad sobre el Centro de Operaciones de Red (NOC) y en consecuencia, tendrá la responsabilidad por la vigilancia y el manejo de las fallas en las EBCs a su cargo, todos los días del año y las 24 horas del día. Si el NOC no puede resolver



la falla, la Parte Titular puede escalarla a diferentes equipos de soporte. El trabajo de campo será manejado por la operación de campo de la Parte Titular, donde esta será responsable por el manejo de las fallas técnicas del sitio y los mantenimientos sobre las EBCs.

Las Partes acuerdan establecer las normas, formatos, plazos y mecanismos con los cuales se cumplirán, definirán, registrarán e intercambiarán la información necesaria y suficiente que permitan cumplir con las obligaciones ante entes reguladores, entes fiscalizadores, clientes, etc.-

3. Proceso de gestión:

- a. Monitoreo de alarmas: Se depositarán cada 10 minutos, en el mismo servidor donde se alojarán los KPIs, las alarmas de incidentes por afectación (intermitencia, afectación parcial y afectación total).

La Parte Titular escribirá la información de las alarmas en el repositorio de la Parte Usuaria, en formato de documento CSV, incluyendo el siguiente detalle:

Alarmas Entel.

Tabla 1A. Alarmas de los Equipos de Radio

Alarma ID	Name	Descripción de alarma
22202	UMTS Cell Unavailable	Afectación de servicio 3G
29240	Cell Unavailable	Afectación de servicio 4G
22214	NodeB Unavailable (Alarm Cause=Port of the NodeB unavailable)	Afectación total de la estación
22214	NodeB Unavailable (Alarm Cause=All cells of the NodeB unavailable)	Afectación total del servicio 3G

Alarmas Telefónica.

Tabla 1B. Alarmas de los Equipos de Radio

Manager	3G		4G	
	SECTOR	NODOB	SECTOR	eNODOB
OSS RC Ericsson	UtranCell_ServiceUnavailable	Heartbeat Failure	ServiceUnavailable	Heartbeat Failure
NETACTM ED Nokia M2000	WCDMA CELL OUT OF USE (Alarma ID 7771)	WCDMA BASE STATION OUT OF USE (Alarma ID 7786)	CELL FAULTY (Alarma ID 7853)	NE O&M CONNECTION FAILURE (Alarma ID 71058)
HUAWEI	UMTS Cell Unavailable (Alarma ID 22202)	NodeB Unavailable (Alarma ID 22214)	CELL UNAVAILABLE (Alarma ID 29240)	CELL UNAVAILABLE

Tabla 2. Alarmas de los Equipos de Energía

MANAGER	EVENT ID	X733SPECIFICPROB	ALERTGROUP	SUMMARY	n_alarms	SEVERIDAD
M2000 ACCESO MOVIL			MOVIL	Base Station DC Power Supply Abnormal		
M2000 ACCESO MOVIL				Battery Current Out of Range-25625		
M2000 ACCESO MOVIL				Battery Not In Position		
M2000 ACCESO MOVIL				Battery Power Unavailable		
M2000 ACCESO MOVIL				Disyuntor o 2 rectificadores		
M2000 ACCESO MOVIL				FALLA DE RED AC		



Handwritten signature

M2000 ACCESO
MOVIL
M2000 ACCESO
MOVIL
M2000 ACCESO
MOVIL
M2000 ACCESO
MOVIL
M2000 ACCESO
MOVIL
M2000 ACCESO
MOVIL
M2000 ACCESO
MOVIL

Falla Rectificada
FALLO RED ALC
CRITICO
Main Input Out of
Range
MTP3 DSP
Inaccessible
Power Module
Abnormal
Power Supply DC
Output Out of Range
UMTS Cel
Reconfiguration Failed

- b. Gestión de indicadores: Las partes acuerdan compartir la lista de contadores definidos en el Anexo 9 mediante un servidor virtual y entregar el diccionario de equivalencias según el equipo de cada operador.

Las partes acuerdan que el ARRENDADOR debe contar con la infraestructura física y lógica que permitan al ARRENDATARIO cumplir con los indicadores de calidad del servicio dispuestos en la normativa vigente. En última instancia será OSIPTEL quien determine si los indicadores de calidad del servicio dispuestos en la normativa vigente se encuentran siendo cumplidos según los parámetros que ha establecido.

En caso de incumplimiento de los parámetros de calidad del servicio definidos por la normativa vigente, el operador ARRENDADOR deberá realizar las acciones de mejora necesarias en los plazos y términos dispuestos por OSIPTEL para su corrección. La correcta implementación de las acciones de mejora deberá cumplir con las exigencias y requisitos del OSIPTEL.

- c. Disponibilidad de información a través de servidores virtuales.
- La Parte Titular escribirá la información de contadores en el repositorio de la Parte Usuaria.
 - La periodicidad deberá ser cuatro veces al día, con un desfase de 3 horas. Los horarios serán los siguientes
 - 4 am.
 - 10 am.
 - 4 pm.
 - 10 pm.
 - Formato de entrega CSV y a nivel contador.

4. Proceso de operación y mantenimiento

- a. Proceso de atención de incidentes, escalamientos.
Se define como una **incidencia** todo evento que afecta el servicio o lo degrada. Estas incidencias son clasificadas según el nivel de afectación de los servicios o criticidad (mayor, menor y crítico).

Toda incidencia será comunicada formalmente entre las áreas responsables de las incidencias, conocidas como NOC (Centro de Operaciones) o su equivalente. Para lo cual se establece el siguiente esquema de notificación de incidencias, según la clasificación de zonas dada por Osiptel y cuyo SLA de cumplimiento será del 90% para todos los tipos de incidencia:

Tabla 3. SLA para atención de zonas urbanas



Incidencia	Notificación	Tiempo Atención	Tiempo Solución
Crítica	30 min	6 horas	12 horas
Mayor	1 hora	12 horas	24 horas
Menor	2 horas	24 horas	48 horas

Tabla 4. SLA para atención de zonas rurales

Incidencia	Notificación	Tiempo Atención*	Tiempo Solución*
Crítica	30 min	10 horas	24 horas
Mayor	1 hora	14 horas	48 horas
Menor	2 horas	30 horas	60 horas

*Para el caso de los SLA Rurales, se deberá tomar en cuenta las siguientes excepciones en los tiempos de Atención y Solución:

- Seguridad del personal por condiciones climatológicas.
- Trabajos en altura solo en horario diurno.
- Bloqueo de carreteras por huaycos o terceros.
- Restricción de acceso por zona contingente.
- Restricción de acceso por el arrendador.

Escalamiento:

En caso de emergencia, la comunicación se establecerá entre los NOCs de ambas partes de acuerdo a la siguiente matriz de escalamiento, las cuales serán actualizadas periódicamente:

Tabla 5. Matriz de Comunicación NOC Telefónica

Tiempo Transcurrido	Personal a Cargo	Horario de Atención	Teléfonos de Contacto
0 Horas	NOC Gestión de Incidencias	Turno 24x7	210-5676 / 210 5673
2 Horas	Miguel Benito	SUPERVISOR 24X7	210-2254 / 995 833 671
3 Horas	José Luis Huatuco	JEFATURA 24X7	210-5842 / 954 403 793
4 Horas	Christian Zambrano	GERENCIA 24X7	210-2203 / 998 075 378

Tabla 6. Matriz de Comunicación NOC Entel



Y (min)	Módulo		NOC	
	Estado	Forma	Transporte y Acceso NOC	
0 Horas	Ingenieros	23 Hrs	Ingenieros NOC Modos de (1)	Ingenieros NOC Transporte y Acceso (1)
02 Horas	Coordinadores	23 Hrs	Ingenieros NOC Modos de (1)	Ingenieros NOC Transporte y Acceso (1)
03 Horas	Supervisores	23 Hrs	Ingenieros NOC Modos de (1)	Ingenieros NOC Transporte y Acceso (1)
04 Horas	Jefe	23 Hrs	Ingenieros NOC Modos de (1)	Ingenieros NOC Transporte y Acceso (1)
06 Horas	Gerente	23 Hrs	Ingenieros NOC Modos de (1)	Ingenieros NOC Transporte y Acceso (1)

b. Proceso de control de cambios:

La Parte Titular debe notificar a la Parte Usaria todos los cambios que requiere realizar sobre la Infraestructura Activa, solo los trabajos programados con corte de servicio la comunicación se realizará con al menos 5 días hábiles de anticipación.

i. Cambios sin interrupción de servicio:

- Los parámetros físicos (altura, orientación y downtilt de antena) serán gestionados y definidos por la Parte Titular, la Parte Usaria aceptará dichos parámetros de operación y será informado de cualquier cambio con un SLA de 1 día útil posterior a la ejecución siguiendo el formato en la Tabla 7 y contactos establecidos para la notificación de envíos.
- Los parámetros lógicos a nivel de RNC, Nodo y ENodeB serán gestionados y definidos por la Parte Titular, la Parte Usaria aceptará dichos parámetros de operación y será informado de cualquier cambio con un SLA de 1 día útil posterior a la ejecución siguiendo el formato en la Tabla 7 y contactos establecidos para la notificación de envíos.
- Los parámetros lógicos a nivel de celda serán definidos por la Parte Usaria y gestionados por la Parte Titular con un SLA de 5 días útiles. Los cambios se realizarán una vez al mes, sobre el 10% de la totalidad de sitios implementado para RAN Sharing, siguiendo el formato y contactos establecidos en la siguiente tabla.

Tabla 7. Formato de Solicitud de Cambios

Gestor

Información del Elemento de Red

Tecnología 4G

NE Tipo Cell

BSC/RNC/BTS Nombre 0131609_JU_SanJerónimo_Tunari



RNC ID	
NE ID	2
NE Nombre	01457232_LM_Tanque_Gamo
Solicitud del Cambio	
Objeto	CELLMLBUESEL
Parámetro	UESELECTQCIPRIO
Valor Actual	0
Valor Requerido	255
Motivo del Cambio	
Descripción del Cambio	Modificar probabilidad de HO Intra-Freq
Indicaciones Adicionales	ENODEBID=3085,CELLID=1
Prioridad	
Fecha de Solicitud	
Solicitante	
Correo del Solicitante	

- En caso, por un tema regulatorio, se supere el límite de cambios mensuales equivalente al 10% de la totalidad de sitios implementados para RAN Sharing, la Parte Usuaria podrá enviar el requerimiento adjuntando la carta de Osiptel solicitando los cambios lógicos a nivel de celda.

ii. Cambios con interrupción de servicio:

- o Interrupciones Programadas/Fortuitas/Emergencia: Se debe asegurar la correcta coordinación entre las partes acerca de las actividades a realizar y/o incidentes dentro del cumplimiento de la norma según el servicio afectado. Esto incluye el registro de la interrupción y acreditación del servicio, proceso de devolución a los abonados afectados y proceso de notificación a los usuarios de actividades programadas en tiempo.

c. Proceso de up grades (cambio de software).

Se deberá realizar un trial previo (1 mes de anticipación) a los upgrades para confirmar compatibilidades de ambas redes.

Los updates y upgrades de software deben ser comunicados a más tardar el viernes anterior a la ejecución con la documentación relativa al cambio, si este afecta alguna funcionalidad del servicio compartido.

Se deberá entregar los cambios de línea base y cronograma, detallando los congelamientos previos (pre upgrade).

d. Mantenimientos de correctivos y preventivos:

Mantenimientos Preventivos: La Parte Titular se compromete a dar mantenimiento preventivo a las estructuras, instalaciones y equipos de acuerdo con su plan y alcance definido. Los trabajos de mantenimientos preventivos que contemplen afectación de servicio deberán comunicarse a la otra parte 5 días hábiles antes de su ejecución.

Mantenimiento Correctivo: La Parte Titular se compromete a ejecutar los mantenimientos correctivos a las estructuras, instalaciones y equipos de



[Handwritten signature]

acuerdo con sus procedimientos y políticas definidas. Los trabajos de mantenimientos correctivos programados que contemplen afectación de servicio deberán comunicarse a la otra parte 3 días hábiles antes de su ejecución, en los formatos que manejan cada Parte.

Tabla 8. Formato de Mantenimientos Correctivos TEF

Semana:	12 de Febrero al 18 de Febrero del 2019
N°	1/01/1900 00 00
ID del Cambio*	CRQ000000067718
Resumen	
Fecha y Hora de Inicio	12/02/2019 00 00
Fecha y Hora de Fin	12/02/2019 06.00
Responsable	
Elemento de Red	
Region	
Impacto	
Servicios Posiblemente Afectados	
Descripción No Técnica	
Proyecto / Beneficio Esperado	
Tiempo de Rollback	
PARADA DE TRANSACCIONES (OAs)	
TIEMPO DE PROCESAMIENTO/CORTE	
Requiere QA	



[Handwritten signature]

Mantenimiento Correctivo en Site (Versión 15)

Fecha	Entrada 11/03/2019 7:56 a. m.
Empleado	Ronny Mamani
Número del empleado	946596728
Nombre del cliente	0133917_AQ_Calle_Mancheago
Número del cliente	0133917
Dirección	0200026_CAP_Arequipa
Tipo de entrada	Llenar Formulario de Tarea
Numero	123650909

Detalles

FORMATO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 NOMBRE DEL SITE	0133917_AQ_Calle_Mancheago (0133917)
1.2 DEPARTAMENTO	AREQUIPA
1.3 PRIORIDAD	P3
1.4 FECHA	11/03/2019
1.5 O&M SOLICITANTE DE ACTIVIDAD	Jose Huanca
1.7 PERSONAL EJECUTOR	S2 - Zn_AQ Eq01 / Ronny Mamani . JGM(ICA) (1.1.88)
1.8 OTRO PERSONAL	Ninguno
1.9 COLABORADOR	ICA

2.- INFORMACION GENERAL DEL CORRECTIVO REALIZADO

Detalle de sistema

Escoger Detalle de Sistema

Infraestructura-Edificación/Inmueble-Techos-Todo-Todo-Correctivo-Cambio de calaminas/ethernit de techos en el sitio/agregador/repetidor (1.1.1603)

2.2 N°TICKET	189873
2.3 N° MOP	189873
2.4 COMENTARIOS	Ninguno
2.5 CORRECTIVO CERRADO	SI
3.- DETALLE DEL CORRECTIVO REALIZADO	SE LLEGA A ESTACIÓN PARA IMPERMEABILIZADO DE TECHO POR FILTRACIONES DE AGUA. SE REALIZA LIMPIEZA DE TECHO, SE REALIZA SELLADO DE GRIETAS Y UNIONES DE TECHO CON SIKABON, SE REALIZA APLICACIÓN DE 04 CAPAS DE IMPERMEABILIZANTE SIKA. PROPIETARIO DA CONFORMIDAD DE TRABAJO REALIZADO.
4.- RECOMENDACIONES ADICIONALES	Ninguno



Formato de Registro de Actividad Correctiva

ID TICKET	ACTIVIDAD	PROPOSITO	FIN DE CREACION	SOLICITANTE	AREA INVOLUCRADA	EMISION A EVALUACION	ELEMENTO DE RED
184645	Reconocido de cables DC del PDB y DCU 0130122_LM_Huandoy	Reconocido de cables DC del PDB y DCU 0130122_LM_Huandoy	27 03 2019 10 00	Enrique Ariel Vera Reyes	CRMSITMS	27 03 2019 10 00	0130122 LM Huandoy
187005	SWAP DE GABINETE 24KW - 0130142_LM_CAJA_DE_AGUA FELNAD	SWAP GABINETES 24KW	04 03 2019 09 24	NOIAS HUAMAN JOHN	CRMSITMS	04 03 2019 09 24	0130142 LM Caja de Agua

TIPO DE ACTIVIDAD	NIVEL DE RIESGO	OSM	VALIDADO POR	INICIO DE PROGRAMACION	FIN DE PROGRAMACION	IMPACTO DE SERVICIO	INICIO DE AFECTACION
Cableado entre equipos	ALTO	APROBADO		13 03 2019 00 00	13 03 2019 06 00	Con Afectacion	13 03 2019 00 01
SWAP de Rectificador	CRITICO	APROBADO		13 03 2019 00 00	13 03 2019 15 00	Con Afectacion	13 03 2019 00 00

FIN DE AFECTACION	ESTADO DE LA ACTIVIDAD	ESTADO DE FECHA	INICIO DE EJECUCION	FIN DE EJECUCION	PROYECTO	ENCARGADO DE PROYECTO	ROL VALIDACION
13 03 2019 05 00	EN EJECUCION	ACT			Expansión capacidad 4G	Richard Nivas Plata Mucha	VALIDAD R
13 03 2019 08 00	EN PLANIFICACION	ACT			SWAP DE GABINETE DE ENERGIA 24KW DELTA	Richard Nivas Plata Mucha	VALIDAD R

General Information

ID GOAPP 190059

Actividad

Solicitante

Fechas Programadas
 14-03-2019 05:00 hrs - 14-03-2019 10 00 hrs
 15-03-2019 05:00 hrs - 15-03-2019 10 00 hrs

Elementos Involucrados

Tipo de Actividad

Acceso a Sala NO

Impacto de Servicio SI



Rango de Afectación	14-03-2019 05:00 hrs - 14-03-2019 10:00 hrs 15-03-2019 05:00 hrs - 15-03-2019 10:00 hrs												
Tipo de Afectación													
Servicios Afectados	2G / 3G / 4G												
Zonas Afectadas	TODOS EL PERU - TODAS LAS PROVINCIAS - TODOS LOS DISTRITOS												
NEs Afectados													
Personal Involucrado													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Usuario</th> <th>Empresa</th> <th>Movil</th> <th>Rol</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>SUPERVISOR</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>EJECUTOR</td> </tr> </tbody> </table>	Usuario	Empresa	Movil	Rol				SUPERVISOR				EJECUTOR
Usuario	Empresa	Movil	Rol										
			SUPERVISOR										
			EJECUTOR										

Tabla 9. Formato de Mantenimientos Correctivos ENTEL.

La Parte Titular compartirá con la Parte Usaria el organigrama de los ingenieros responsables de cada EBC y la matriz de escalamiento para la atención de emergencias incluyendo los turnos de alistamiento, los cuales serán actualizados periódicamente:

Tabla 10. Matriz de Comunicación Mantenimientos TEF

ZONALES O&M PROVINCIAS	GÉRENTE REGIONAL	Departamento	Zonales	O&M PROVINCIA JEFE SI SUP ZONALES	TELEFONO	CORREO
Región Norte		Ancash	Fidel Villa	Mario Alberto Zapata Olaya	94383 1281	alberto.zapata@telefonica.com
e Sanchez Caballero	Jos 9596	La Libertad	Paul Ramos / Fredgundo Delgado / Isaac Rojas	Ivan Araujo Rosas	88818 3439	ivan.araujo@telefonica.com
44631		Ucayali	Edson Rojas Rodriguez	Carlos Vela Cahuaza		
		Loreto	Segundo Tenazoa	Carlos Vela Cahuaza	852 813 133	carlos.vela@telefonica.com
		San Martin	Abel Chong	Jesus Anampa	965 915 949	jesus.anampa@telefonica.com
		Cajamarca	Ronald Pineda / Auner Diaz	John Portella Silva / Julio Vasquez Troncos	979 662 779	john.portella@telefonica.com
		Amazonas	Auner Diaz / Jorge Balona	Augusto Barrantes Piscoya / Julio Vasquez Troncos	97999 9248	augusto.barrantes@telefonica.com



Región Sur
Eduardo Vargas Sotelo
 9474
 92810 eduardo.vargas@telefonica.com
 in

Lambayeque	Pedro Mayuri/Manuel Vilchez /Carlos Garcia	Julio Vasquez Troncos	979 662 802
Piura	Jose Zavala/ Victor Ocaña	Adolfo Zelada Salas	9599 0147
Tumbes	Jose Zavala/ Victor Ocaña		
Huanuco	Geovana Garcia Castillo	Freddy Flores Capcha	9646 3463
Pasco	Geovana Garcia Castillo	Freddy Flores Capcha	9646 3463
Arequipa	Gonzalo Peralta	Herman Robles	945 368 768
Puno	Jose P asencia Miranda	Angel L ñan Suelpres	
Moquegua	Ivan Palomares	Dario Paredes	952 513 572
Tacna	Alfonso Rocano		
Apurímac	Richard Mendoza	Juan Valer	9996
Cusco	Richard Mendoza	Mauricio Arce	8124 95864
Madre de Dios	Pablo Calderón		2316
Ica	Carlos Herrera Martinez	Sheyson Sanchez Peter Durand	94556 4385
Ayacucho	Teofilo Castro Ccorahua		98859 8428
Huancavelica	Emilio Soles Torres	Roland Luna Morales	95265 9060
Junin	Emilio Soles Torres		



Handwritten signature or initials.

Tabla 11. Matriz de Comunicación Mantenimientos ENTEL

	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	
	Coordinadores O&M Sitios Provincias	Coordinadores de O&M Sitios Lima	Supervisor O&M Sitios CRM Jefe de O&M Sitios y Accesos de Red	
	<p>Carlos Torres (Zona Piura / Tumbes / Loreto) carlos.torres@entel.pe +51970333915</p> <p>Marco Olazabal (Zona La Libertad / Ucayali) marco.olazabal@entel.pe +51998102257</p> <p>Javier Mendez (Zona Ancash / Huánuco / Pasco / San Martín) javier.mendez@entel.pe +51983445057</p> <p>César Piminchumo (Zona Cajamarca / Lambayeque / Amazonas) cesar.piminchumo@entel.pe +51983451280</p> <p>Charles Huamanchumo (Zona Ica / Moquegua / Tacna) charles.huamanchumo@entel.pe +51983451334</p> <p>Jose Huanca (Zona Arequipa / Madre de Dios) jose.huanca@entel.pe +51998102243</p> <p>Igor Cruz (Zona Cusco / Puno) igor.cruz@entel.pe +51983451823</p> <p>Alberto Pau (Zona Apurímac / Ayacucho / Huancavelica / Junín / Pasco) alberto.pau@entel.pe +51983480540</p>	<p>Andres Alfaro (Zona Lima Norte) andres.alfaro@entel.pe +51933123140</p> <p>James Calla (Zona Lima Norte) james.calla@entel.pe +51955255437</p> <p>Ezequiel Castro (Zona Lima Norte) ezequiel.castro@entel.pe +51983445317</p> <p>Milton Vásquez (Zona Lima Norte) milton.vasquez@entel.pe +51983451048</p> <p>Luis Ocampo (Zona Lima Sur) luis.ocampo@entel.pe +51983421048</p> <p>Rogger Ramirez (Zona Lima Sur) rogger.ramirez@entel.pe +51997530749</p> <p>Juan Pelaez (Zona Lima Sur) juan.pelaez@entel.pe +51983451161</p> <p>Walter Ramirez (Zona Lima Sur) walter.ramirez@entel.pe +51998102210</p>	<p>Supervisor O&M Sitios CRM Región Norte Franklin Medina franklin.medina@entel.pe +51983489180</p> <p>Supervisor O&M Sitios CRM Región Sur Percy Rodriguez percy.rodriguez@entel.pe +51983446695</p>	<p>Jose Rivera jose.rivera@entel.pe +51998102296</p>



[Handwritten signature]

Anexo 8

Proceso para el incremento de portadora en EBC's actualmente compartidas y/o para la compartición de nuevas estaciones de radiocomunicación o estaciones base celulares

1. Procedimiento para incremento de portadora adicional en EBC's actualmente compartidas:

En caso la Parte Usuaria requiere de una portadora adicional se seguirán los siguientes pasos:

- a. La Parte Usuaria, deberá notificar a la Parte Titular, por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación la solicitud de ampliación de portadora. Para lo cual se deberá llenar el siguiente formato:

Tabla 1. Solicitud de Nueva Portadora

Fecha de Solicitud	Tipo de Portadora 4G	Código de EBC	Nombre EBC	Latitud	Longitud	Contacto Parte Usuaria
	AWS					
	700					

- b. La Parte Titular deberá comunicar a la Parte Usuaria, la aceptación o rechazo de la solicitud, dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la Solicitud de Nueva Portadora. En caso la Parte Titular no emita respuesta dentro del señalado plazo de quince (15) días hábiles, se entenderá que la solicitud de nueva portadora ha sido desestimada.
- c. En caso sea aprobada la solicitud, La Parte Titular será responsable de comunicar los plazos establecidos para la implementación de la portadora adicional.
- d. En caso exista algún retraso, la Parte Titular deberá comunicar el hecho al contacto de la Parte Usuaria, con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles luego de sucedido el hecho.

2. Procedimiento para compartición de infraestructura activa en nuevas EBC's:

En caso la Parte Usuaria requiere adicionar una nueva EBC se seguirán los siguientes pasos:

- a. La Parte Usuaria, deberá notificar con treinta (30) días hábiles de anticipación la solicitud de adicionar una nueva EBC. Para lo cual se deberá llenar el siguiente formato.

Tabla 2. Solicitud de Nueva EBC

Fecha de Solicitud	Código de EBC Parte Titular	Código de EBC Parte Usuaria	Nombre EBC	Latitud	Longitud	Contacto Parte Usuaria



- b. La Parte Titular, deberá comunicar a la Parte Usuaría, la aceptación o rechazo de la solicitud, dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la Solicitud de Nueva EBC. En caso la Parte Titular no emita respuesta dentro del señalado plazo de quince (15) días hábiles, se entenderá que la Solicitud de Nueva EBC ha sido desestimada.
- c. En caso sea viable técnicamente, La Parte Titular será responsable de comunicar los plazos establecidos para la implementación de la nueva EBC.
- d. En caso exista algún retraso, la Parte Titular deberá comunicar el hecho al contacto de la Parte Usuaría, con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles luego de sucedido el hecho.
- e. Para evitar el desbalance, la Parte Titular deberá ofrecer a la Parte Usuaría en el menor plazo (que no excederá de quince (15) días calendario) un listado de nuevas EBC's para que la Parte Usuaría escoja una que compense la cantidad de EBC que se solicita adicionar.
- f. Las Partes acuerdan enviar toda la información necesaria a fin de realizar la validación técnica y legal de las EBC's seleccionadas.

--

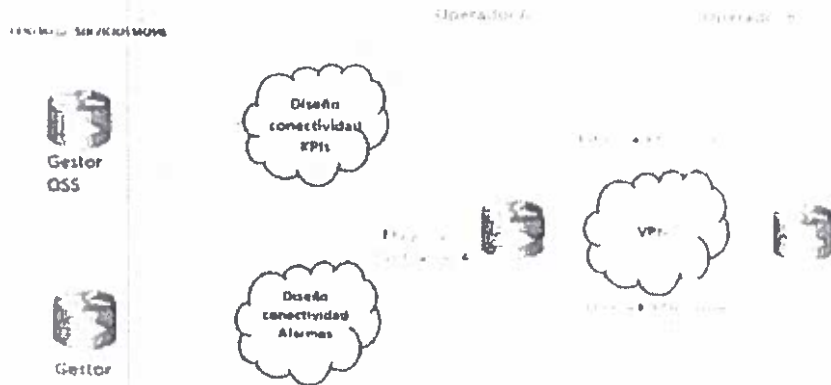


Anexo 9

Proceso de gestión de la Información (indicadores)

1. Proceso de envío de la información:

Las Partes acuerdan que información será compartida mediante servidores virtuales hosteado en cada una de las Partes, como se detalla a continuación:



Donde el Operador A depositará sus KPIs en una Máquina Virtual Hosteada por el mismo, y el Operador B extrae los KPIs vía VPN. La frecuencia del depósito de dicha información se encontrará detallada en el Anexo 7 del presente contrato.

Las partes acuerdan en enviar oportunamente la información necesaria para la interconexión de los servidores.

2. Gestión de KPI:

Las Partes deben elaborar en conjunto un formato, que determinará los KPI's que se depositaran en los servidores, el mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Código Identificador del KPI.
- Nombre del KPI.
- Formula del KPI.
- Unidades del KPI.

Las partes acuerdan en intercambiar el diccionario de equivalencias de los KPI, según el tipo de proveedor que tenga cada uno.



Anexo 10

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD TELEFÓNICA

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte con RUC N°, domiciliada en representada por el señor, identificado con, según poder inscrito en, a la que en adelante se denominará "Telefónica", y, de la otra,, con DNI N° a la que en adelante se denominará "el Obligado", en los términos y condiciones siguientes

PRIMERO.- El Obligado reconoce y entiende que el secreto de las telecomunicaciones es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de Telefónica de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes

Asimismo, el Obligado conoce que Telefónica se encuentra obligada a proteger los datos personales de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.

SEGUNDO.- El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de Telefónica a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y Telefónica. En consecuencia, el Obligado no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

TERCERO.- El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Obligado asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.

QUINTO.- El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con Telefónica.

Suscrito en Lima, a los ____ días del mes de _____ de 20 ____.

TELEFÓNICA

EL OBLIGADO



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTEL

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, con RUC N°, domiciliada en, representada por el señor, identificado con, según poder inscrito en, a la que en adelante se denominará "Entel". y, de la otra,, con DNI N°, a la que en adelante se denominará "el Obligado", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- El Obligado reconoce y entiende que el secreto de las telecomunicaciones es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de Entel de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.

Asimismo, el Obligado conoce que Entel se encuentra obligada a proteger los datos personales de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.

SEGUNDO.- El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de Entel a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y Entel. En consecuencia, el Obligado no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

TERCERO.- El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Obligado asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.

QUINTO.- El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con Entel.

Suscrito en Lima, a los ____ días del mes de _____ de 20 ____.

ENTEL

EL OBLIGADO



